

**Archivo Municipal
de
FUENTE DEL ARCO**

Código de referencia : ES.06053.AMUFA/1.1.01//13.1

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1899

Nivel de descripción : Unidad documental simple

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 58 hojas [sic]

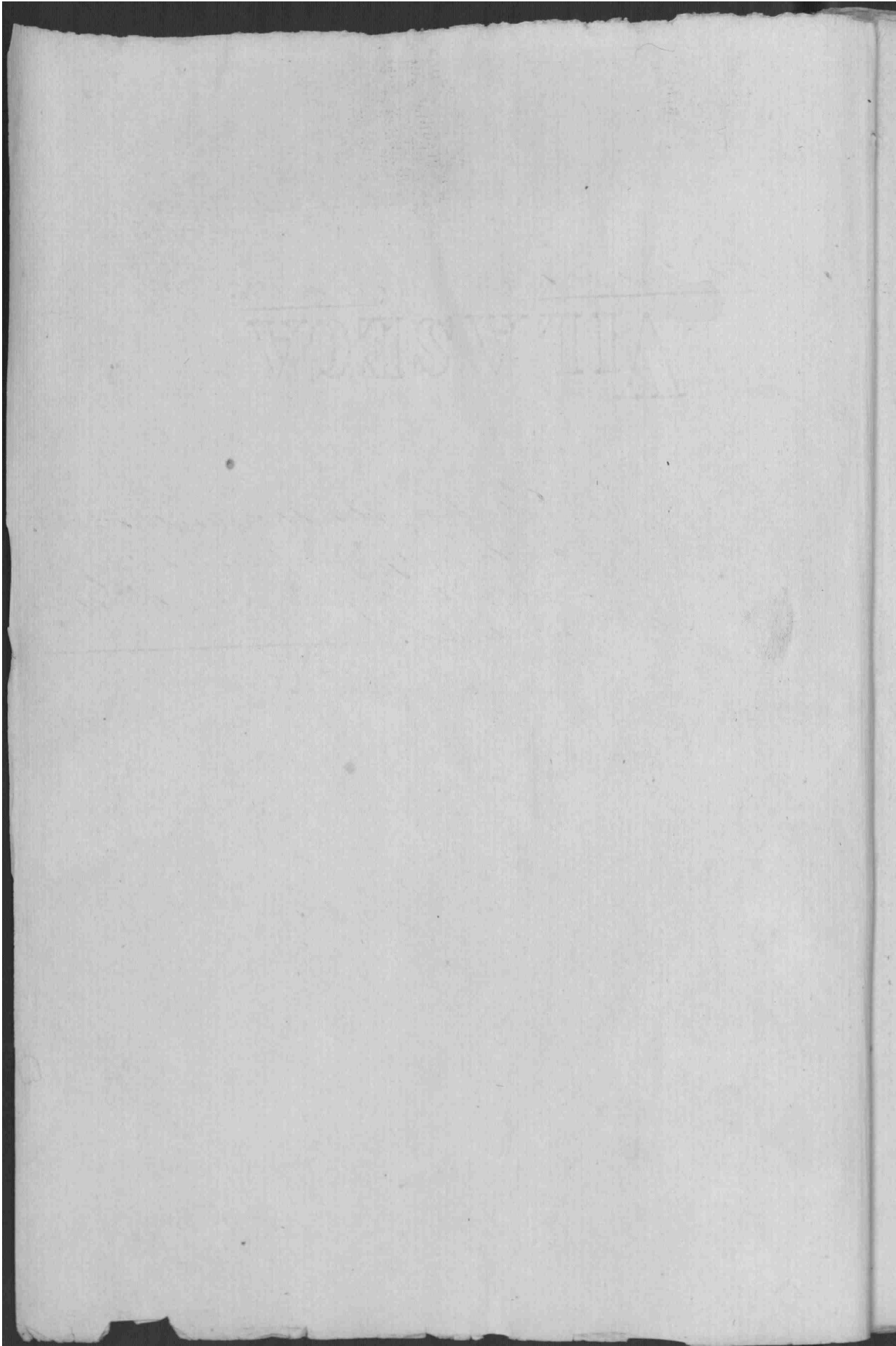
Nombre del Productor : Ayuntamiento de Fuente del Arco

26/001/001

Ayuntamiento de Fuente del Oro.

Año de 1899.

Libro de acuerdos del expresado Ayuntamiento.
que da principio en primero de Julio y ter-
mina en treinta y uno Diciembre del ex-
presado año.





Señor Municipal
Intrina

- Anterior que le corresponde seguir
D. José Calles Pallas
y Santiago Muñoz Sanabria
Propietario que continuó
D. Juan Muñoz Sanabria
y Alejandro Calles Merino
Concejales que entran
D. Galo Muñillo de las ca
D. Ramon Bora Rubio
D. Francisco Muñillo Pary
y Ricardo Soriano Santos

En la Villa de Fuente del Arco siem-
pre de las ocho de la noche del día
primero de Julio de mil ochocientos
noventa y nueve, hora señalada pa-
ra la celebración de las sesiones or-
dinarias se constituyeron en la Sala
Capitular los señores del Ayuntamiento
que al margen se relacionan con
objeto de dar provision a los que
han sido elegidos Concejales que
tambien quedan relacionados.
Seguidamente ocupó la presiden-
cia intrina el concejal D. Fran-
cisco Muñoz Sanabria por resultar

con mayor número de votos, habiendole hecho
entrega de las insignias del cargo.

Acto seguido y con arreglo a lo dispuesto en
los art.º 53 y 54 de la vigente ley municipal,
se procedió a la elección de Alcalde por me-
dio de papeletas que los señores Concejales
deponerán en la urna y terminada la
votación el Presidente les fue sacando y

leyendolas resultando elegido D.^o José Calles
Pablo por haber obtenido cinco votos que es la
mayoría relativa del número total de Concejales
que le corresponde a este Ayuntamiento y en su con-
secuencia fue proclamado Alcalde pasando a
ocupar la presidencia interina recibiendo los in-
signias de su cargo.

En seguida se procedió con las mismas formalidades
al nombramiento de primer Teniente, resultando
elegido por igual número de papeletas y votos
D.^o Santiago Muñoz Sanabria.

Seguidamente y de igual manera se verificó el
nombramiento de segundo Teniente, resultando
elegido del mismo modo D.^o Francisco Muñoz
Sanabria.

Procediéndose en cumplimiento del párrafo segundo
del art.^o 86 de la Ley a nombrar Procurador Sin-
dico quedando elegido como tal D.^o Francisco
Munillo Paz.

Habiéndose dado provision por el Sr. Alcalde
a los Tenientes y Síndico, se pasó a la designación
de los puestos que cada Concejál ha de ocupar
en la Corporación que queda constituida en la
forma siguiente.

Alcalde Presidente
D.^o José Calles Pablo

Primer Teniente
D.^o Santiago Muñoz Sanabria

Segundo Teniente
D.^o Francisco Muñoz Sanabria

Procurador Sindico
D. Francisco Murillo Paz
Regidores

D. Galo Murillo Valasco
D. Ramon Borsari Rucio
D. Ricardo Lozano Santos
D. Alejandro Calle Merino

Tambien y segun lo dispuesto en el art. 186 de
la ley que nombrada Interoenter de fondos
municipales D. Ricardo Lozano Santos

Igualmente se hace constar que el Concejal
del venio anterior D. Alejandro Calle Merino
no se halla presente en esta sesion Inaugural.

Se acordó por el Ayuntamiento que las sesiones
Ordinarias se celebren todos los Domingos a las
ocho de la noche y que se ponga en conoci-
miento del Sr. Gobernador queda constituido
el nueva Ayuntamiento en la forma indicada.

En lo que se dio por terminado esta sesion
que firman los Sr. Concejales de que yo
el Secretario Certifico =



Jos Calle Santiago Merino

Franco Murillo / Francisco Murillo

Nicolas Jorano / Galo Murillo

Ramon Borsari / Ramon Borsari

Ricardo Lozano Santos / Ricardo Lozano Santos

Señor Inaugural Interina.

D. ^{no} José Calles Pablos	En la Villa de Fuente del Arco sien-
" Santiago Muñoz Sanabria	do las ocho de la noche del día
" Fran. ^{co} Muñoz Sanabria	dos de Julio de mil ochocientos
" Fran. ^{co} Murillo Paz	noventa y nueve se reunieron en
" Ricardo Larano Santa	la Sala Capitular con objeto
	de celebrar sesión ordinaria ba-
	jo la Presidencia interina del
	Sor. Alcalde, D. ^{no} José Calles
	Pablos los Sres. Concejales que
	al margen se relacionan de
	el arandose abierto el acto y
	leída la anterior fue a-
	provada, dándose lectura

de los Boletines oficiales recibidos duran-
te la última semana.

Seguidamente expresó el Sor. Presidente
que habiendose constituido el Ayun-
tamiento Interinamente en el día
de ayer según previene la real orden
de dos de Julio de mil ochocientos
noventa y uno por solo haber resultado
mayoría relativa al votar los cargos, se
estaba en el caso de constituirse definiti-
vamente, y en su consecuencia cumplía



do lo dispuesto los art.º 53 y 54 de la vigente ley municipal se procedió a la elección de Alcalde por medio de papeletas que los Concejales fueron depositando en la urna destinada al efecto, y sacadas y leídas que fueron por el Sr. Presidente resultó elegido por cuatro votos D.ª Lore Calles Pallas y siendo cinco el número de Concejales que asisten y han votado, aparece una papeleta en blanco, que dando en su consecuencia dicho Sr. Calles ocupando la presidencia Intorina.

Acto continuo se procedió con idénticas formalidades al nombramiento de primer Teniente siendo elegido por cuatro votos D. Santiago Muñoz Sanabria.

Del mismo modo y por igual número de votos fue elegido segundo Teniente D. Francisco Muñoz Sanabria.

En cumplimiento del Párrafo 2.º art.º 56 de la ley quedó nombrado Procurador

Sindico D.^o Francisco Murillo Paz, los que
interinamente quedan ocupando expresados car-
gos y el de Regidor Interventor D.^o Ricardo
Lorano Santos; siguiendo constituido el Ayu-
tamt. en la forma siguiente

Alcalde Presidente

D.^o José Calles Pablos

Primer Teniente

D.^o Santiago Muñoz Sanabria

Segundo Teniente

D.^o Francisco Muñoz Sanabria

Procurador Sindico

D.^o Francisco Murillo Paz

Regidor Interventor

D.^o Ricardo Lorano Santos

Regidores

D.^o Galo Murillo Tolasco

D.^o Ramon Bora Rubio

D.^o Alejandro Calles Merino

Seguidamente por el Sr. Presidente se manifestó
que en el día treinta de Junio último se había
celebrado sin resultado la primera subasta a
la esclusiva de los ramos de vinos, vinagre, y
aguardiente para el corriente ejercicio; por lo
que el día ocho del actual y según se tiene
acordado se celebraría la segunda subasta
con los precios de venta rectificadas, precisian

de nombrar los señores Concejales que han ⁴ de formar la comision de Subastas por haber estado en el dia de ayer los que con tal caracter venian actuando. La Corporacion en vista de lo expuesto, acordó nombrar para dicha comision a los concejales D. Francisco Muñoz Sanabria y D. Ricardo Lozano Santa, los que hallandose presentes que dieron como bocados para la expresada subasta.

Acto continuo expuso el Sr. Presidente que conforme a lo prevenido en el art. 68 de la respectiva Ley organica, debia procederse en el corriente mes a la Instruccion del expediente para la renovacion anual de los vocales asociados que en union del Ayuntamiento han de formar la junta municipal durante el corriente año economico, quedando definitivamente constituida la Junta en el proximo mes de Agosto. La Corporacion en vista de lo expuesto por el Presidente, acordó que por la Alcaldia se instruya el oportuno expediente formandose las tres secciones que a este Municipio corresponde, al componerse de nueve concejales; no formandose secciones especiales de industria.

de los que no alcanzan importancia los que por tal concepto contribuyen y que, antes de finalizar el corriente mes cumpliendo con lo dispuesto en el art. 67 de la vigente Ley Municipal, se publique su resultado poniendo las listas de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Acto continuo expuso el Sr. Presidente que en atención haber cesado el día primero del actual como concejal de este Ayuntamiento D. Juan Urbano Moreno que desempeñaba el cargo de Procurador Sindico, habiendo cesado al mismo tiempo el suplente del mismo D. Juan Muñoz Delgado, habiéndose dejado en la sesion inaugural de dicho día como tal Procurador Sindico a D. Francisco Murillo Paz, se daba conocimiento de los acuerdos tomados en las sesiones Ordinarias de veinte y tres de Abril y siete de Mayo ultimos, referentes a que por dicho Procurador Sindico en nombre y representacion del Ayuntamiento otorgase poder bastante a los Procuradores que habian de representar a la corporacion en todos los asuntos tanto civiles como criminales, cuyos acuerdos son los siguientes:

Sesion Ordinaria de veinte y tres de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.

Seguidamente y por el Sr. Presidente D. José Calles Pallas, se dijo: Que en sesion de doce de Septiembre



de mil ochocientos noventa y siete el Ayuntamiento
 acordó por unanimidad autorizarlo a él que en
 entonces era Regidor Sindico para que representa
 ra a la Corporacion en diferentes causas cri-
 minales que se seguian contra el Ayuntamiento
 de que fue Presidente D.^o Manuel Par. Pe-
 driguez: Fue ademas lo autorizó para que
 se mostrara parte en el proceso que se re-
 quiera a virtud de denuncia que hubiera a
 hacer el Alcalde por defraudacion de cau-
 dales publicos procedentes del ochenta por
 ciento de los bienes de propios: Fue efectiva-
 mente el Alcalde entonces D.^o Luis Par. Santa
 en oficio fecha tres de Septiembre de mil
 ochocientos noventa y siete acompañado de
 documentos denunció el delito al Jurgado,
 instruyendose las correspondientes diligencias
 criminales en cuya causa se ha mostrado por
 te el que dice como particular ocienteniente
 y ha sido procesado el Ayuntamiento que

presidió D.^o Manuel Paz Rodríguez. Fue alguna
habla consta que el Ilustrísimo Sr. Fiscal
de la Audiencia ha pedido que se ofecea esta
causa a la Corporación Municipal de este
pueblo para que acuerde lo que crea oportu-
no; cuyos hechos exponen para que los Sres.
Concejales acuerden lo que estimen conveniente.
= Puesto a discusión el punto, los Sres. del Ayun-
tam.^{to} acuerdan autorizar al Regidor Sindico
D.^o Juan Urbano Moreno para que en nombre
y representación de la Corporación Municipal
Otorgue poder bastante a los Procuradores D.^o
Antonio Martín Bayo y D.^o Manuel Espadi-
ña Carapeto vecinos de Morena y a D.^o Mi-
guel Duran Cienfuegos vecino de Badajoz,
con el fin de que representen al ayuntamiento
en todos los asuntos tanto Civiles como crimi-
nales que este tenga que entor. Har y especial-
mente para que se muestren parte en la cau-
sa que por malversacion de caudales publicos
se encuentra hoy en tramitacion en el Juega-
do de Morena, contra el Ayuntamiento que pre-
sidió en esta Villa Manuel Paz Rodríguez,
y por cuya causa se encuentran procedida en
la actualidad ademas de dicho Sr. los
Concejales D.^o Salvador Murillo Paz, D.^o An-

6

tonio Mateos Baro, D.^{no} Jacinto Tolosa Bar-
radas, D.^{no} Francisco Gilla Heras, D.^{no} José
Pablos y Pablos conocido por Roguero, D.^{no}
José Pablos y Pablos, D.^{no} Juan Pablos Galvez
y D.^{no} Juan Pablos Losano, en cuya causa se
presentarán al Ayuntamiento. Los Procuradores
nombrados, haciendo todas las gestiones nece-
sarias para que sean perseguidos tanto
los procesados, cuanto todas las personas que
sean responsables de la malversacion de los
fondos especiales que existan en este pueblo
procedentes del capital del ochenta por ciento
de sus bienes de propio, cuyo capital estaba
destinado para la eracion de un banco agrí-
cola y fue recuperado de D.^{no} José Pablos Galvez,
= Seguidamente se manifestó por el expresado
Registro Sindical D.^{no} Juan Urbano More-
no, la imposibilidad en que se hallaba
de aceptar referida autorizacion por su delicado
estado de salud, y en su consecuencia se
acordó, le sustituya el Registro Sindical
Septente D.^{no} Juan Muñoz Delgado que lle-
vára la representacion del Ayuntamiento al
objeto indicado faciendo presente Certifi-
cacion de lo acordado. =

Sesion Ordinaria del dia siete de Mayo de
 mil ochocientos noventa y nueve.

Seguidamente y por el Sr. Presidente se expu-
 sieron los siguientes hechos. 1.^a Que en sesion del
 veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos novent
 ta y ocho y a virtud de la manifestacion hecha por
 el entonces Alcalde de Fuente del Arco, de que ha-
 bia manifestado el Jefe del puerto de la Guardia
 Civil que reconociera la Casa Calle de Castillejo
 de la propiedad de D.^o Pedro Hurtado Cabezas
 para habitacion de la fuerza, el Ayuntamiento
 tomo el acuerdo de no satisfacer pago alguno
 para Casa Cuartel, mientras no se hiciera y forma-
 lizara contrata entre la Corporacion y el dueño
 de la Casa que ocupaba, en el caso de no aceptar
 el local ofrecido por el Sr. Hurtado, que apesar
 de este acuerdo y no haberse ocupado por la Guar-
 dia Civil la casa ofrecida por haber manifes-
 tado que no reunia las condiciones necesarias, sin
 nuevo acuerdo del municipio y sin que aparezca
 ningun contrato celebrado con el Sr. Hurtado se
 encuentra en el libro borrador de gastos y sus folios
 cuarenta y dos vuelto al cuarenta y tres vuelto que se-
 gun libramiento que segun libramiento numero vein-
 te y siete de orden y uno del concepto se le abo-
 ne la cantidad de trescientas pesetas por local
 quiores de dicha Casa, siendo a su juicio el



pago ilegal y constitutivo de un delito de malversacion: 2.º Que en sesion del doce de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve el Alcalde D.º Manuel Paz manifestó, que por el anterior Depositario de la Corporacion D.º José Paz Santos se habia ingresado la cantidad de dos mil trescientas setenta y seis pesetas y ses centimos de que habia sido declarado responsable por el Ayuntamiento, resolucion confirmada por el Gobernador, acordando el Ayuntamiento que mencionada cantidad se aplique a atenciones del ejercicio corriente en atencion no haber respondido los ingresos a lo que se calculó. Que mencionada cantidad a virtud del referido acuerdo y apesar de no tener aplicacion en el presupuesto debe haberse gastado, toda vez que en el arqueo practicado en doce de Abril ultimo, no aparece como existencia en metalico en las arcas municipales mas que la cantidad de ciento sesenta y ocho pesetas treinta y cinco centimos, siendo ilegal la inversion de toda cantidad que no tenga consignacion en el presupuesto, tambien entiendo que este hecho es constitu

tivo de otro delito de malversacion, 3.^o Que en el libro bonador de gastos al folio cuarenta vuelto aparece haber satisfecho a D. Jose Paz Calle, a virtud del libramiento numero catorce de orden y diez del concepto una cantidad por razon de la asignacion hecha por el Municipio para atencion del local y libros del Jergado Municipal y como quiera que ese pago se comprende la parte correspondiente al cuarto trimestre, sea el que actualmente corre, resulta que el municipio tiene satisfechos servicios que aun no han venido lo que tambien estima ilegal y constitutivo de delito. 4.^o Que tambien en el libro diario de gastos a los folios treinta y ocho vuelto al treinta y nueve vuelto aparece un libramiento numero siete de orden y tres del concepto por el que se abona a D.ⁿ Manuel Luis Cabrera la cantidad de seiscientos cincuenta y siete pesetas por sus honorarios como temporero del Ayuntamiento durante doscientos diez y nueve dias a razon de tres pesetas cada uno. Que aun cuando estos gastos tienen asignacion en los presupuestos, el nombramiento de temporero corresponde al Ayuntamiento y no apareciendo en las actas de las sesiones celebradas por la Corporacion que se halla hecha ningun nombramiento de temporero a favor del Manuel Luis ni de nadie, el pago hecho no es legitimo y se constituye de delito. 5.^o Que en la sesion ordinaria del dos de Abril ultimo por el Concejal D.ⁿ Juan Pablo Galvez se manifesto que siendo muchos los desembolsos y gastos suplidos por el Alcalde D.ⁿ

8

Manuel Paz, en los diferentes viajes que ha hecho a la Capital y cabera del Distrito para gestionar asuntos del municipio, para indemnizarse de ellos se le debia de dar alguna cantidad; que tambien el Secretario Interino D.^{no} Manuel Paisano Paz se le debia de recompensar por sus trabajos en la confeccion y remision a la Capital del Censo de poblacion. El Ayuntamiento a virtud de estas manifestaciones tomo el acuerdo de que con cargo al capitulo de imprevistos se dieran seiscientos veinte pesos a D.^{no} Manuel Paz en concepto de indemnizacion y al Paisano cuatrocientos setenta y seis por indemnizacion y cuatrocientos noventa por la formacion del Censo. Que este hecho, de lo mas escandaloso e inhumano que puede concebirse, lo estima y entiende que tambien lo estimara la corporacion, constitutivo de un delito de malversacion de los fondos municipales, tanto mas repugnante por cuanto esos fondos se aplican en provecho y beneficio de funcionarios publicos que eran los obligados por la ley a velar por ellos. = En vista de los hechos expuestos por el Sr. Alcalde y estimando el Ayuntamiento, que son constitutivos de delito, por unanimidad tomo el acuerdo de que por dicho Sr. M.

calde se pongan en conocimiento del Sr. Juez de Instrucción del Distrito para su persecución; debiendo acompañar a la denuncia los documentos justificativos, para lo que por el secretario se extendieron las oportunas certificaciones. - Así mismo también por unanimidad, tomó la corporación el acuerdo de autorizar al Regidor Sindico suplente D.^o Juan Muñoz Delgado, teniendo en cuenta el delicado estado de salud de D.^o Juan Urbano Moreno Sindico propietario, para que se muestre parte a nombre de la misma, en los procesos que se incoen a virtud de la denuncia que se haga por el Sr. Alcalde de los hechos anteriormente relacionados; para lo que se le entregará certificación de este acuerdo para que pueda otorgar poderes especiales a los procuradores D.^o Antonio Martín Páez y D.^o Manuel Espadina Carajeto vecinos de Hornos y D.^o Miguel Duran Cienfuegos vecinos de Badajoz, para que a nombre de dicho Regidor Sindico y en representación de este Ayuntamiento se muestren parte en la causa o causas que se instruyan para perseguir los cinco delitos que se determinan en esta sesión, el castigo de las personas que sean responsables y devolución de los fondos malversados al Ayuntamiento, para cuyo fin ejercitarán ante los tribunales todas las ac-

actual por haber resultado mayoría relativa al hacer la elección de cargos se estaba en el caso en esta sesión ordinaria de repetir la votación de los mismos, quedando definitivamente elegidos, los que obtengan mayoría de votos sea cualquiera el número de estos.

Enterados los Señores Concejales acordaron se proceda a la constitución definitiva del Ayuntamiento, y en su consecuencia se procedió a la elección de Alcalde por medio de papeletas que fueron depositando uno a uno en la urna destinada al efecto, y en hecho por el Sr. Presidente se sacaron dichas papeletas dando el resultado siguiente:

D. José Calles Pablos cuatro votos y una papeleta en blanco número igual al de los concejales que asisten a esta sesión, habiéndole dejado de concurrir los Concejales D. Galo Murillo Olasco, D. Ramon Bosa Rubio y D. Alejandro Calles Merino sin que hallan alegado justa causa para dejar de hacerlo. Quedando proclamado Alcalde definitivamente el expresado Sr. Calles Pablos que continuó ocupando la Presidencia.

Acto continuo se procedió con igual forma

Lidades à nombrar primer Teniente si èndolo elegido
por cuatro votos D.^o Santiago Muñoz Sanabria.
Del mismo modo y por igual numero de votos fue
elegido segundo teniente D.^o Francisco Muñoz Sa-
nabria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el parrafo
segundo art.^o 56 de la ley, quedó nombrada
Procurador Sindico D.^o Francisco Murillo Paz
los que definitivamente quedan ocupando
sus respectivos cargos; siendo tambien nombra-
do Regidor interventor D.^o Ricardo Sorana
Santos, y por lo tanto queda constituido
el Ayuntamiento como definitivo en la for-
ma siguiente:

Alcalde Presidente

D.^o José Calles Pablos

Primer Teniente

D.^o Santiago Muñoz Sanabria

Segundo Teniente

D.^o Francisco Muñoz Sanabria

Procurador Sindico

D.^o Francisco Murillo Paz

Regidor Interventor

D.^o Ricardo Sorana Santos

Regidores

D.^o Galo Murillo Sobosa

D.^o Ramon Bosa Rubio

D.^o Alejandro Calles Mirino

El Ayuntamiento acordó por unanimidad,



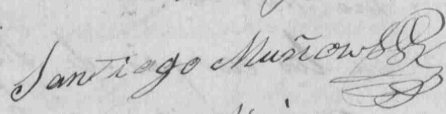
se celebre sesion Ordinaria todos los Domingos
a las ocho de la noche, y que se remita cer-
tificacion de este acta al Sr. Gobernador Ci-
vil de la Provincia para que tenga conoci-
miento de la constitucion definitiva de este
Ayuntamiento.

Acto seguido y por el Sr. Presidente se hizo sa-
ber a la Corporacion, que sin embargo del
tiempo transcurrido desde que en Abril ulti-
mo habia cesado D. Gale Murillo Robaco
en los cargos de Depositario del Ayuntamto.,
Secundador de Consumos y Agente Ejecutivo
del mismo, todavia no habia rendido las
cuentas correspondientes a los cargos que ha-
bia desempeñado, sin embargo de haberle
prevenido repetidas veces que lo hiciera.
La Corporacion en vista de lo manifesta-
do por el Sr. Alcalde y considerando que
el expresado funcionario que fue, ha teni-
do mas que suficiente tiempo para haber
rendido dichas cuentas y que el no haber
lo hecho ya, demuestra una apatia y res-

tencia que este Ayuntamiento no puede ni debe tolerar, acordó por unanimidad se pongan estos hechos en conocimiento del Sr. Gobernador Civil de la Provincia y del Sr. Jefe de Instrucción del partido para que afeitado Pablo Murillo y Palasco se le evijen las responsabilidades a que halla lugar por desobediencia y de negacion de auxilio al retener en su poder cuentas y saldos que debió haber entregado.

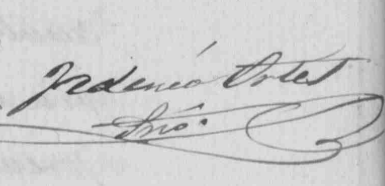
Con lo que y no teniendo mas asuntos en que ocuparse de orden del Sr. Presidente se levantó la sesion que firman los Sres. concurrentes, de que yo el secretario

Certifico =

Son tales  Santiago Muñoz

Francisco Muñoz

Fran. Murillo

Ricardo Lora no  Federico Ortés



Sesion ordinaria

Alcalde presidente

D. José Valle Pablos
Concejal

D. Francisco Murillo Paredes

Santiago Muñoz Sanabria

Francisco Muñoz Sanabria

Ricardo Lora no
Secretario

Federico Ortés de Palas

En la villa de Fuente del Arco a las ocho de la noche del día diez y seis

de Julio de mil ochocientos noventa y nueve se reunieron en la Sala Capitular con objeto

de celebrar sesion ordinaria bajo la

presidencia del Alcalde D. José Valle Pablos
los Sr^s Concejales que al margen se relacionan,
declarandose abierto el acto, y leida el acta de la
sesion anterior feci aprobada, dondase lectura
de los Boletines oficiales recibidos durante la
ultima semana.

Seguidamente y en cumplimiento de lo dispuesto
en el Art^o 60 de la vigente ley municipal se
acordo p. on el Agent^o fijar el numero de
Comisiones permanentes en que ha de dividirse
se, y verificada la eleccion con las formalidades
que dicha Art^o determina quedaron
designados en la forma siguiente:

Para la de presupuestos

- D. Santiago Meinos Sanabria
- D. Francisco Meinos Sanabria

Para la de policia Urbana
Rural

- D. Ricardo Lerano Santos
- D. Santiago Meinos Sanabria

Para la de Beneficencia

- D. Alejandro Valle Merino
- D. Ramon Rosa Ribra

Para la de instruccion publica

- D. Francisco Meinos Sanabria
- D. Galo Mesurillo Molaseu

Tambien se acordo confirmar en su cargo

al Secretario del Ayuntamiento y demás empleados del
municipio y al que municipal temporero Felician Delgado Pina.
Acto seguido y de mandato del Sr. Alcalde
de se dio conocimiento del remate a la evolución
de los ramos de consumos de vinos, aguardientes,
alcoholes, licores y vinagres, verificada en la
mañana de hoy y en tercera subasta por la
dos terceras partes de su primitiva tasación,
a favor del vecino D. José Muñoz Santos por
el corriente ejercicio económico y por la canti-
dad de mil noventa y cinco pesetas diez y
siete céntimos, y demás condiciones del ex-
pediente. La corporación en vista de lo expre-
sado acordó aprobar provisionalmente el re-
mate, hasta tanto recaiga la superior aproba-
ción, y considera como suficiente garantía
para la responsabilidad de los pagos al vecino
D. Santiago Santos Muñoz, que en citada acta
de remate firma como fiador responsable del
expresado rematante D. José Muñoz Santos.
Seguidamente por el Sr. Presidente se dio conoci-
miento de lo que este Ayuntamiento acordó por
contingente Secretario y de la necesidad de



atender a' el pago a fin de evitarse el envio
de Comisionados para el cobro del mismo. La
corporacion constandole lo expuesto por el Tenor
Alcalde y en evitacion de responsabilidades, acor-
do que tan luego como los fondos lo permiti-
eran se atiende al pago de dichos descubi-
tos.

Con lo que y no teniendo mas asuntos
en que ocuparse de orden del Sr. Presidente
se levanto la sesion que firman los Srs.
concurrentes de que yo el Sr. certifico.



José Galtte

Francisco Murillo

Santiago Muñoz

Francisco Muñoz

Nicolas Loruño

Jedemus Cortés

Sesion Ordinaria
Alcalde Presidente

En la Villa de Fuente del Arco a 11 de Mayo de 1899

D.^o José Calles Pallas
Concejales
Francisco Murillo Paz,
Santiago Muñoz Sanabria
Francisco Muñoz Sanabria
Ricardo Lorenzo Santos
Secretario
D.^o Federico Ortíz de Salas

Las ocho de la noche del día veinte
y tres de Julio de mil ochocientos noventa
y nueve se reunieron en la Sala Capitular
con objeto de celebrar sesión Ordinaria
y bajo la presidencia del Sr. Al-
calde D.^o José Calles Pallas los Sres.
Concejales que al margen se relacionan
declarándose abierto el acto leído el
acta de la anterior fue aprobada dan-
dose lectura de los Boletines Oficiales
recibidos durante la última semana.

Seguidamente y entrando en el despacho de los
asuntos ordinarios se dio lectura al escrito que
dirige al Ayuntamiento con fecha de ayer el
vecino D.^o Antonio Maeso Gimon exponiendo que
combinando a sus intereses levantar la vecindad
de este pueblo para adquirirla en el inmediato
de Millones, solicita se acuerde el antedicho
levantamiento de vecindad y se le expida Certi-
ficación que así lo acredite a los efectos con-
guientes. El Ayuntamiento en vista de lo soli-
citado por el D.^o Antonio Maeso Gimon, oco-
do por unanimidad conceder dicho traslado
de vecindad dándolo de baja en el padron
de vecinos, y que se le expida la certificación
que así lo acredite, para que surta sus efectos
en el Ayuntam.^o de Millones pueblo de esta
provincia.

Esto continuó el Sr. Presidente puso en conocimiento

to de la corporacion la necesidad que tenia de ausentarse por unos dias de este pueblo el Secretario del Ayuntamiento D. Federico Ortíz de Salas, para asuntos particulares. El Ayuntamiento en atencion a lo dicho por el Sr. Alcalde, acordó que durante la ausencia de dicho funcionario le sustituya como tal el auxiliar de la Secretaría D. Jacinto Covantes de Haro.

Con lo que y no teniendo mas asuntos en que ocuparse de orden del Sr. Presidente se levanta la sesion que firman los Sres. concurrentes de que yo el Secretario Certifico =



José Calle Pablos

Juanco Merillo

Santiago Muñoz

Francisco Muñoz

Ricardo Lorano

Federico Ortíz de Salas

Sesion ordinaria

Alcalde presidente
D. José Calle Pablos
Concejales

- " Santiago Muñoz Sanabria
- " Francisco Muñoz Sanabria
- " Francisco Merillo Par
- " Ricardo Lorano Santos
Secretario
- " Federico Ortíz de Salas

En la villa de Fuente de Piedra a las ocho de la noche del día treinta de Julio de mil ochocientos noventa y nueve, se reunieron en la Sala Capitulada con objeto de celebrar sesion ordinaria bajo la Presidencia del Alcalde Don José Calle Pablos los Sres. Concejales

que al margen se relacionan, declarandose abierto el acto y leida el acta de la anterior fue aprobada dandose lectura de los Boletines oficiales recibidos durante la ultima semana.

Seguidamente y en cumplimiento de lo dispuesto en Circular del Sr. Gobernador Civil de la Provincia inserta en el Boletin Oficial de veintidos del corriente recordando que el dia primero de Agosto proximo ha de tener lugar el ingreso en Caja de los moros del actual recuento; se acordó nombrar Comisionado para dicha entrega al vecino Gasimiro Lobo Pablos, abonandole como retribucion por gastos de viajes a la Ciudad de Tafra la cantidad de veinte y cinco pesetas que se satisficaran del Capitulo correspondiente.

Tambien expuso el Sr. Presidente, que sin embargo del tiempo transcurrido desde que en mayo del corriente se oficio al Sr. Gobernador para que devolviese con su aprobacion el presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio, no se habia recibido dicho documento y con tal motivo se habian interrumpidas las operaciones de con-



savilidad. El Ayunt.^o en vista de la manifestada por el Presidente, acordó se pida nuevamente al Sr. Gobernador la remisión de citada presu-
puesto.

Asto continuó y dada lectura á la comunicacion del Tefe de trabajos estadísticos de la Junta Provincial del Censo de poblacion del veinte y ocho del corriente en la que se dice, que no siendo posible á dicha Junta la aprobacion de los documentos censales de este termino municipal á causa de la multitud de errores de que adolecen y que hay que corregir, se precisa que en el plazo de cinco dias se persone en dicha oficina un individuo conocedor de esta localidad para en union del personal de aquella Secretaria sean corregidos los errores de que adolecen citados documentos. En su consecuencia y para que se cumpla lo dispuesto, se acordó por el Ayunt.^o nombrar al vecino D. Casimiro

del plara se
gato indicado
tes de viaje
y el raje lo de imp. y del prese
puerto municipal la cantidad de ciento veinte
y cinco pesos

Seguidamente de orden del Sr. Alcalde y
por mi el Secretario se puso de manifiesto el
expediente que se tramita para el nombramiento
de vocales asociados que en union del Ayuntamiento
han de formar la Junta municipal de corriente
ejercicio, del que resulta que durante el plara
de ocho dias en que han permanecido expuestas
al publico las listas de los contribuyentes divide-
dos en secciones, no se ha presentado reclamacion
alguna que resolver. La corporacion en su conse-
cuencia, acordó declarar definitivas dichas listas
y que para dar cumplimiento a lo dispuesto en
el art. 69 de la vigente ley municipal, se celebre
en la sesion ordinaria del proximo Domingo el
sorteo de los referidos vocales, lo cual se hara pu-
blicamente por Bandos y Edictos.

Con lo que y no teniendo mas asuntos
en que ocuparse de orden del Sr. Presidente

se levanta la sesion que firman los Pres
circuurrentes de que ya el Pres certifica



José Calle Francisco Muro

Ricardo Lozano Juan Murrillo

Santiago Muñoz Federico Ortés

Sesion ordinaria

Alcalde Presidente
D. José Calle Pablos
Concejales

- D. Santiago Muñoz Tenabria
- " Francisco Muñoz Tenabria
- " Francisco Murrillo Parr
- " Ricardo Lozano Santos

Secretario

D. Federico Ortés de Calas

En la villa de Fuente del Arco siendo
las ocho de la noche del día seis de
Agosto de mil novecientos noventa y
nueve se reunieron en la Sala Capitular
con objeto de celebrar sesion or
dinaria bajo la Presidencia del

Alcalde D. José Calle Pablos los
Pres Concejales que al margen se

relacionan declararon abierto el auto y leído
el auto de la anterior fue aprobada, dando
noticia a los Boletines oficiales recibidos du
rante la última semana.

Seguidamente y según tiene acordada

el Ayuntamiento en la Sesión ordinaria anterior, para dar cumplimiento a lo prescrito en el Art.º 69 de la vigente Ley municipal se procedió con las debidas formalidades a practicar por Sorteo el Sorteo de los vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de componer la Junta municipal del corriente ejercicio, dando el siguiente resultado:

<u>Para la 1.ª Sección</u>	<u>Para la 2.ª Sección</u>
Don Manuel Páez Santos	Don Nicomedes Viñas Alvarado
" Casimira Lobo Pablos	" Pedro Muñoz Pablos
" Juan Muñoz Delgado	" José Barradas Buena
<u>Para la 3.ª Sección</u>	
Don Juan Castillo Barradas	
" Luis Páez Santos	
" José Lasa Florido	

Quedando por la Junta designada como tales vocales asociados los nueve individuos relacionados, número igual al de Concejales de este Ayuntamiento, y se acordó se publique el resultado de dicho sorteo, para que dentro del plazo de ocho días que prescribe el Art.º 69 de la ley pueda el Ayuntamiento admitir y resolver las causas y oposiciones que se puedan presentar, cuya publicación se hará también



en el Boletín oficial de la Provincia
con lo que se dio por terminada esta se-
sion que firman los señores concurrentes de ella.



lo que yo el Sr. certifico =
Joaquín Gallardo Francisco Muñoz
Miguel Lorenzo Juan de Muñilloz
Santiago Muñoz Pedro Ortíz
Ayo. J. C.

Diligencia / Se pone la presente de orden del Sr. Al-
calde, haciendo constar que la Sesion Ordi-
naria del día de hoy no ha podido tener efec-
to por falta de concurrencia de los señores Concejales.
Fuente del Arco a trece de Agosto de mil ochocientos



noventa y nueve de que Certifico =
El Alcalde El Secretario
Joaquín Gallardo Pedro Ortíz

Sesion Ordinaria en la Villa de Fuente del Arco sin

Alcalde Presidente
 D.^o José Calles Pablos
 Concejales
 " Santiago Olvera Sanabria
 " Francisco Hueso Sanabria
 " Francisco Murillo Paz
 " Ricardo Torano Santos
 Secretario
 D.^o Federico Ortiz de Salas

do las ocho de la noche del día veinte
 de Agosto de mil ochocientos noventa
 y nueve, se reunieron en la Sala Capi-
 tular con objeto de celebrar sesion or-
 dinaria bajo la Presidencia del Sr.
 Alcalde D.^o José Calles Pablos los Sres.
 Concejales que al margen se relacionan,
 declarándose habiérto el acto y leído
 el acta de la anterior fue aprobada
 dándose lectura a los Boletines Oficia-

les últimamente recibidos.
 Seguidamente expuso el Sr. Presidente que no ha-
 biendo producido resultado los avisos verbales da-
 dos por esta Alcaldia a D.^o Gabo Murillo o Torres,
 Depositario que fue de este Ayuntamiento, Recauda-
 dor y Agente Ejecutivo de Consumos, ni tampoco
 el requerimiento que por cedula se le hizo en
 veinte y cinco de Junio último para que hiciera
 entrega de las cuentas saldos y demas documentos
 que obren en su poder; y que como ya consta
 a la corporacion se acordó con tal motivo en
 sesion del día nueve de Julio último se pudiese
 esto en conocimiento como así se hizo del Sr. Go-
 bernador Civil de la Provincia y Jefe de Instru-
 cion del Partido, a fin de que se exigiese a dicho
 D.^o Murillo las consiguientes responsabilidades por obediencia y retener en su poder cuentas y saldos
 que debio haber entregado; sin que hasta la

18

fecha se halla resuelto nada por dichas autoridades, ni tampoco halla practicado la entrega el expresado Murillo. El Ayuntamiento en vista de lo expuesto por el Sr. Alcalde y considerando que no puede transcurrir mas tiempo sin que el repetido Murillo haga la correspondiente entrega, acordó que por el Sr. Alcalde se de nuevamente conocimiento de la resistencia a dichas autoridades, y requiera al Murillo para que verifique la entrega, y caso de no verificarlo le imponga el maximum de la multa que autoriza la vigente ley municipal, instruyendole al propio tiempo expediente en averiguacion de las cantidades o saldos que indebidamente retiene en su poder, y haciendose en su dia la correspondiente denuncia al Juzgado de Instruccion del Partido para que se le exijan las coniguientes responsabilidades por retener en su poder fondos del Municipio. Tambien dijo el Sr. Presidente que en los Boletines Oficiales del 19 de Mayo y 3 de Junio ultimo se habian publicado las circulares del Gobierno Civil, cominando por la primera al Ayuntamiento e imponiendo por la segunda la multa que determina el art. 184 de la ley municipal por no haberse remitido

La cuenta del ejercicio de mil ochocientos noventa y siete a noventa y ocho, de cuya autoridad se había solicitado la condonación de expresada multa, en atención a que el Ayuntamiento suspenso y procesado que presidió D.^o Manuel Par Rodríguez es el que debió rendirla en tiempo oportuno. El Ayuntamiento en atención a lo dicho por su Presidente y a fin de eludir responsabilidad, acordó se requiera a los cuentadantes responsables que lo son el expresado D.^o Manuel Par Rodríguez como Alcalde y D.^o Galo Murillo Solano como Depositario para que en el plazo de quince días presenten en la Alcaldía dicha cuenta municipal documentada formada con arreglo a las disposiciones vigentes circuladas por la Dirección General de Administración Local, a la que acompañará su copia, y que, en caso de no verificarlo se de conocimiento al Sr. Gobernador para que pueda nombrar un Delegado que las forme de oficio.

Igualmente se acordó que estando pendiente de rendición la cuenta municipal del ejercicio de mil ochocientos noventa y seis a noventa y siete, cuya operación debió tener lugar al terminarse el período de ampliación de estado ejercicio o sea siendo Alcalde D.^o Pedro Hurtado Cabrera



y Depositario D.^{no} Galo Murillo Solasco, se requiera a estos como obligados, a rendirlos, para que en el plazo de quince dias las presenten en esta Alcaldia devidamente documentadas y formadas con arreglo a las disposiciones vigentes, acompañando la correspondiente copia en la inteligencia de que si no lo verifican dentro del plazo señalado, se pondrá en conocimiento del Sr. Gobernador para que nombre un Delegado que la forme de oficio.

Acto continuo por el Sr. Presidente se manifestó que siendo el día ocho de Septiembre próximo en el que se hace de tiempo inmemorial la función Religiosa a Nuestra Señora de la Virgen del Oro cuyo Santuario dista de este pueblo cerca de una legua y cuya función y demás gastos han venido sufragando los respectivos mayordomos que espontáneamente pedían serlo al Ayuntamiento sin que en el corriente año lo halla solicitado ninguno, por lo que y a fin de que no quedase sin efectuarse dicha función a la que asiste no solo los vecinos

de este pueblo sino tambien los de los pueblos inmediatos; precisaba que el Ayuntamiento acordase lo que creyera mas acertado ha dicho objeto. En su consecuencia se acordó que si a pesar de las limosnas que puedan hacer los fieles no resultasen cantidad suficiente para costear los gastos de asco del Santuario, y demas que con tal motivo puedan ocurrir, se autorice al Sr. Alcalde para que del capitulo de imprevisos y para atender a dichos gastos se tome la cantidad de ciento treinta y tres pesetas.

Con lo que y no teniendo mas asuntos en que ocuparse de orden del Sr. Alcalde se levanto la sesion que firman los Sres. concurrentes, de que yo el Secretario Certifico =



Juan Calleja Santiago Muñoz

Francisco Muñoz Ricardo Lorano

Juan^{co} Murillo

Jedano Ortiz

Sesion Ordinaria

Alcalde Presidente
D. Juan Calleja Pablo

Concejales
Santiago Muñoz Benabrin

Francisco Muñoz Benabrin

Francisco Murillo Par

Ricardo Lorano Santa

Secretario

F. Federico Ortiz de Balas

En la Villa de Fuente del Arco siendo las ocho de la noche del dia veinte y siete de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve se reunieron en la Sala Capitulada con objeto de celebrar

sesion ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Jose Calle Pablos, los Srs. Concejales relacionadas al margen, de clarando se habiendo el acto y leida el acta de la anterior fue aprobada, dandose lectura a los Boletines oficiales recibidos durante la ultima semana.

Seguidamente de mandato del Sr. Alcalde y por mi el Secretario se dio lectura al escrito fecha veinte del actual que dirige al Ayuntamiento Jose Dionisio Millan y Mender, natural y vecino de Peina, mayor de edad, casado y ganadero; solicitando se le inscriba como vecino en el padron de habitantes de esta poblacion por venir residiendo como ganadero en este termino Municipal en los lotes denominados Pedro el Rey, propiedad de D.^a Pilar Ortiz; a cuyo escrito acompaña un oficio de la Alcaldia de Peina fecha seis del corriente por el que consta que aquel Ayuntamiento en sesion del mismo dia elimino del Padron al expresado Millan por trasladar su residencia y vecindad a este termino municipal. La Corporacion

en vista de lo solicitado y en armonia con lo dispuesto en el parrafo 2.^o art.^o 16 de la vigente ley municipal, acordó que transcurrido que sean los seis meses de residencia continuada del José Dionisio Mihan en este termino municipal, se le declare vecino.

Con lo que, y no teniendo mas asuntos en que ocuparse de orden del Sr. Presidente se se levanto la sesion que firman los concurrentes de que yo el Sr. Certifico =



José Calle Santiago Muñoz

Francisco Muñoz Ricardo Lozano

Juan^{co} Murillo

Jedeno Cortés

Sesion Ordinaria

Alcalde Presidente
D. José Calle Pablos

Concejales
D. Santiago Muñoz Sanabria

D. Francisco Muñoz Sanabria

" Juan^{co} Murillo Par.

" Ricardo Lozano Suelto
Asociados

D. Luis Par Santos

En la Villa de Fuente del Arco siendo las ocho de la noche del día tres de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve se reunieron en la Sala Capitular bajo la Presidencia



- D.^o Juan Muñoz Delgado
- " Pedro Muñoz Pablos
- " Casimiro Lobo Pablos
- " Nicomedes Viña Almercho
- " Juan Castillo Barradas
- " Jose Lazo Florido
- " Manuel Paz Santa
- " Jose Barradas Bueno
- Secretario
- D.^o Federico Osta de Salas

dencia del Alcalde D.^o Tori Pello Pablos y los Sres. Concejales que al margen se relacionan con objeto de celebrar sesion ordinaria, de clarandose habierto el acto y leida el acta de la anterior que a provada, dandose lectura de los boletines oficiales recibidos du-

rante la ultima semana, de lo que quedaron enterados.

Seguidamente por el Sr. Alcalde se dio conocimiento de que con oficio de la Tesoreria de Hacienda de 29 de Agosto ultimo, habia recibido las cedulas personales del corriente ejercicio, las que y segun en citada oficio se ordena habia entregado al recaudador del Ayuntamiento, D.^o Manuel Lopez Fernandez para que en primero del actual comenzara la cobranza de dicho impuesto, lo cual se habia hecho publico

en debida forma.

Tambien el Sr. Alcalde expuso los hechos siguientes: 1.º Que en sesion ordinaria del dia veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos noventa y ocho por el entonces Alcalde D. Manuel Paz Rodriguez n. dijo, habia dado conocimiento al Jefe competente de la Guardia Civil para que segun acuerdo del Ayuntamiento tomado en diez y nueve de Junio del mismo año, mandare inspeccionar la casa afincada para el cuartel de la Guardia Civil por D. Pedro Hurtado Caberas; habiendo sido acordado por aquel Ayuntamiento, que al no ser aceptada referida casa no se hiciere pago alguno que no fuese posterior al en que se formalizara el contrato de arrendando con la Corporacion, quedando en otro caso en beneficio de los fondos municipales la cantidad presupuestada con tal objeto; habiendo visto con sorpresa que despues de lo relacionado aparece en el libro borrador de gastos del año de mil ochocientos noventa y ocho a noventa y nueve sin que con todo se halla formalizado el arriendo, un asiento numerado

22

veinte y siete del libramiento y uno del concepto por el que se pagan trescientas pesetas al D.^o Pedro Hurtado Cabezas por tres trimestres de alquiler de la Casa de su propiedad arrendada por el Ayuntamiento para Cuartel de la Guardia Civil. Y como quiera que no existe tal arriendo ni ha sido ocupado por un solo día por dicha fuerza la Casa del Hurtado, resulta ilegal citado pago.

2.^o Fue en sesión del doce de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve por el mismo Alcalde D.^o Manuel Paez Rodriguez se manifestó, que por el anterior Depo-
sitario del Ayuntamiento, D.^o José Paez Santa se habia ingresado en los fondos municipales la suma de dos mil trescientas setenta y seis pesetas tres centimos de que habia sido declarado responsable por el Ayuntamiento, resolución confirmada por el Gobernador, acordando se por la corporación que dicha cantidad se aplicase á atenciones de aquel presupuesto de mil ochocientos

noventa y ocho a noventa y nueve en vista de que los ingresos no habian respondido a lo calculado, de cuya certidumbre ni hizo uso sin estar consignada en el presupuesto, lo cual queda justificado desde el momento en que al practicar el arqueo extraordinario el doce de Abril de dicho ejercicio solo resultó una existencia en arcas municipales de ciento sesenta y ocho pesetas treinta y cinco centimos. Apareciendo el ingreso hecho por el Sr. Jose Par Santos como depositario que fue del Ayuntamiento, y en concepto de reintegro de pagos indevidos, en el libro de ingresos de citado año economico bajo los numeros nueve del cargareme y uno del concepto, por lo que no hallandose presupuestada citada cantidad, fue ilegal la inversion de la misma.

3.º Fue en el libro borrador de gastos del correspondiente ejercicio y en virtud del libramiento numero catorce y diez del concepto aparece satisfecho a Sr. Jose Par Calle por la arrendacion que tiene señalada para gastos de libro y local que ocupaba el Juzgado



23

en los tres trimestres y además el último de dicho ejercicio de cincuenta pesetas; resultando ser ilegal el pago de sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos correspondiente al último trimestre por no hallarse este resarcido en la fecha en que se acredita citado pago.

4.º Fue igualmente en el libro diario de gastos del expresado año económico aparece un libramiento número siete de orden y tres del concepto por el que se satisface a D. Manuel Luis Caberas cincuenta y siete pesetas como escribiente temporero en dicho ejercicio; resultando que no hay tomado acuerdo por el Ayuntamiento para el nombramiento del expresado escribiente temporero, por lo que es también ilegal el pago.

5.º Fue en el libro borrador de gastos de mil ochocientos noventa y siete a noventa y ocho aparece bajo los números noventa del libramiento y doce del concepto el ariento del pago hecha a D. Manuel Luis Caberas por su haber como escribiente temporero en el segundo semestre y cantidad de trescientas sesenta y cinco pesetas, sin que por aquel Ayuntamiento que presi-

dió D.^o Manuel Paz Rodríguez, siendo Depo-
sitario D.^o Galo Muriel y Salas, se tomaron el acuer-
do nombrandole tal escribiente; y en su con-
secuencia es ilegal el pago, de cuya cantidad
resulta haberse pagado en mas de lo presupues-
tado cincuenta y tres pesetas sesenta y seis centi-
mos.

En vista de los hechos expuestos por el Sr. Al-
calde, cuyos pagos estima son ilegales, como
asi tambien lo estima el Ayuntamiento, segun
las razones expuestas; por unanimidad se
acordó que por dicho Sr. Alcalde se instruyan
los correspondientes expedientes gubernativos para
que por la via ejecutiva se hagan efectivas
de los responsables las cantidades que indebidamente
fueron gastadas. Acto seguido de orden
del Sr. Alcalde y por mi el Sr. D.^o se dió lec-
tura de la comunicacion fecha de hoy del presen-
te, dirigida por el Sr. Jefe Municipal de esta
villa para que la corporacion acuerde si quiere
se o no mostrarse parte en el sumario que
se instruye en el Juzgado de primera Instancia
del partido por un tomo de materiales extraidos
de los escombros de la Iglesia y Torre hundida,
exigiendo ser remita certificacion de lo que

se acuerde. Puesto a discusion este punto, el Ayuntamiento por unanimidad acordó; no mostrarse parte en la causa que se sigue de materiales extraidos de los escombros de la Iglesia. 1.º Por que si bien la Torre del reloj entera de la Corporacion pertenece al Ayuntamiento, y por tanto sus escombros, esee que estos no representan el corte que habia que emplear para separar los materiales que pudiesen tener aplicacion para construir, puesto que los utilizables pueden considerarse son unicamente algunas piedras, dado el estado de destruccion en que los demas se encuentran. 2.º Que los precipitados escombros representan un perjuicio para el vecindario, por obstruir la via publica y el libre curso de las aguas, y para el Municipio que se ha visto obligado a practicar algunas obras a fin de remediar en parte estos males.

Acordando tambien renunciar a la indemnizacion que con tal motivo pudiera corresponder al Ayuntamiento. Seguidamente y hallandose presente los Señores que tambien al margen se relacionan y que en sesion del dia seis de agosto ultimo fueron elegidos por sorteo vocales asociados que en union del Ayuntamiento

han de formar la Junta Municipal del corriente ejercicio, sin que durante la exposicion al publico de las listas de los elegidos que tambien se ha publicado en el Boletín Oficial del veintidos de expresado mes, se halla presentado por dichos Señores excusa alguna para el desempeño del cargo, ni tampoco halla habido oposiciones sobre el sorteo ó incapacidad de los mismos; por la Corporacion se acordó declarar posesionada en sus cargos á dichos Señores, y por lo tanto declarar definitivamente constituida la Junta Municipal que ha de funcionar en el presente año economico.

Acto continuo manifestó el Sr. Alcalde que siendo muchos los trabajos que pesaban sobre la oficina de la Secretaria del Ayuntamiento, precisaba nombrar un escribiente temporero para auxiliar á la misma. La Corporacion constando. Lo expuesto por el Sr. Presidente, acordó por unanimidad nombrar como tal escribiente á D.^o Federico Cote y Granis con tres pesetas diarias, que se satisfaran con cargo al capitulo 1.^o art.^o 1.^o del presupuesto municipal desde el dia de mañana, en que por el Sr. Alcalde se le comunicará el nombramiento.

Con lo que y no teniendo mas asuntos en que ocuparse de orden del Sr. Presidente se levantó la sesion que firman



Los concurrentes, de que yo el Secretario

Certifico =
Jose Calle

Santiago Muñoz

Francisco Muñoz

Francisco Murillo

Ricardo Lozano

Luis Bar

Jose Barradas

Manuel por

Juan Muñoz

Jose Luis

Pedro Muñoz

Juan del Castillo

[Signature]

Caimiro Lobo

Nicomedes
Piquez

Pedro Ortíz
[Signature]

Sesión Ordinaria

- Alcalde Presidente
- D. Jose Calle Pastor
- Concejales
- D. Santiago Muñoz Sanabria
- D. Francisco Muñoz Sanabria
- D. Francisco Murillo Bar
- D. Ricardo Lozano Santa
- Secretario
- D. Federico Ortíz de Salas

En la Villa de Fuente del Oro siendo
 do las ocho de la noche del día
 diez de Septiembre de mil ochocientos
 noventa y nueve se reunieron
 en la Sala Capitular bajo

la Presidencia del Sr. Alcalde D.^o José Calle Pa-
llos con objeto de celebrar sesion ordinaria los
concejales que al margen se relacionan, de
clarandose habierto el acto, y leida el acta
de la anterior fue aprobada dondese lectura
a los Boletines oficiales recibidos durante la
ultima semana.

Seguidamente se leyó la comunicacion del
Alcalde de Herena fecha cuatro del actual
por la que se invita a esta Alcaldia para
que el dia once del mismo y hora de las
doce de su mañana concorra a aquellas cosas
consistoriales, o en otro caso se autorice persona
que lo verifique en representacion de este ayun-
tamiento para examinar y en su caso aprobar
las cuentas de proceros pobres de este partido Ju-
dicial referente al año de 1898 a 99. En su
consecuencia acordó la Corporacion nombrar
representante de la misma a D.^o José Apari-
cio vecino de Herena, cuyo nombramiento se
comunicará por conducto del mismo a dicha
Alcaldia.

Por el Sr. Alcalde se dio conocimiento de la
tramitacion seguida para la entrega por
inventario de documentos correspondientes

26

à la recaudacion y Agencia ejecutiva
de Consumos que desempeñó D.^o Galo Mu-
rillo Rolasco, cuyos documentos recibe
el actual Recaudador D.^o Manuel Lopez
Hernandez, a continuacion de cuyo inven-
tario van unidas las relaciones siguientes:
Relacion entregada por el Murillo en
veinte y siete de Agosto ultimo la que
encabera diciendo. Cuenta que rinde
D.^o Galo Murillo Rolasco Recaudador
saliente, al que lo es D.^o Manuel Lopez
Hernandez, en la que se expone por años
los talones de los repartos de Cereales y Li-
quidos de cuyo total se hizo cargo y
del total que devuelee, expresando
que el total cargo es de cuarenta y nueve
mil trescientas cincuenta y tres pesetas
noventa centimos, y la data de los que
entregó al Lopez, asciende à treinta y
cinco mil pesetas setenta y cinco centimos,
ascendiendo el importe de talones recau-
dados por el Murillo à catorce mil tres-
cientas cincuenta y tres pesetas quince cen-
timos de las que deducido el tres por
ciento de cobranza que asciende à cua-
trocientas treinta pesetas cincuenta y nueve
centimos queda un total de trece mil

novecientas veinte y dos pesetas cincuenta y seis centimos.

Otra relacion fecha de hoy entregada en la mañana de este dia por el Murillo en la que hace constar las fechas de las cartas de pago, punto en donde se verificaron los ingresos y cantidades que arrojan cuyo total de las mismas suman trece mil ochocientas ocho pesetas ochenta y dos centimos como data, diciendo al pie de citada relacion que el cargo que por todos conceptos le resulta como recaudador que fue de consumos asciende a trece mil novecientas veinte y dos pesetas cincuenta y seis centimos y la data a trece mil ochocientas ocho pesetas ochenta y dos centimos y que resulta en su poder una existencia a favor del Ayuntamiento de ciento trece pesetas treinta y cuatro centimos, que entregaria.

Otra relacion formada en la mañana de este mismo dia en la que se detallo el contenido de citadas cartas de pago que exhibio en el acto como descargo; cuya relacion se firmo por el expresado Murillo en conformidad de lo que de la misma

se dice reintegrado el importe de la misma. Depositario que suscribe por la recaudacion de consumos a la que servira de data en su cuenta; no aparece en el libro diario de ingresos de dicho año el asiento que acredite expresada operacion.

= Año de 1898 à 99 =

5.º Tampoco se puede admitir como data la carta de pago n.º 63 expedida por la Tesoreria de Hacienda en 30 de Septiembre de 1898, por consumos de 1898 à 99 y cantidad de dos mil doscientas tres pesetas treinta y tres centimos satisfechos con sobrante de intereses de inscripciones; pues aunque al dorso de dicha carta de pago se dice en 1.º de Oct. de 1898, que la misma queda reintegrada al depositario por la recaudacion de consumos que le servira de data en su cuenta; en el libro diario de ingresos del expresado ejercicio no aparece el correspondiente asiento del ingreso de compensacion, pues si bien al folio 16 vuelto y con fecha 1.º de Octubre de 1898 bajo los numeros uno del cargame y uno del concepto dice: Ingresadas en la Depositaria Municipal por consumos del actual ejercicio dos mil doscientas tres pesetas treinta y tres centimos se consignan estas en la cavilla del capítulo 9.º o sea recu-

tos para el déficit, con lo cual se demuestra que no es esta la cantidad compensada en la expresada carta de pago y si, un ingreso verificado directamente en la depositaria municipal.

6.^a Se admite como data la carta de pago n.^o numero expedida en 23 de Dici.^{bre} de 1898 por el Depositario del Ayuntamiento D.^o Galo Marín Polanco en la que dice recibió del mismo la cantidad de ochocientas trece pesetas sesenta y seis centimos a cuenta de los recargos municipales sobre repartimientos de consumos de ejercicios anteriores; cuya cantidad figura al folio 16 vuelto del libro diario de ingresos de 1898 a 99 bajo los numeros 4 del cargamento y 3 del concepto y en el correspondiente capt.^o

7.^a Se admite como data la carta de pago n.^o 10 expedida por la Tesoreria de Hacienda en 23 de Dici.^{bre} de 1898 por la cantidad de dos mil doscientas tres pesetas trece centimos, satisfecha por consumos de 1898 a 99, con sobrante de intereses de inscripciones; el dorso de cuya carta de pago se hace constar en 5 de Enero de 1899 se reintegra al Depositario por la recaudacion de consumos a la que le servirá de data en



En cuenta; cuya cantidad debe estar comprendida en la de dos mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas ochenta y siete centimos que en el capítulo 1.º del libro Diario de ingresos de 1898 à 99 figura al folio 16 vuelto con fecha 6 de Enero de 1899, y bajo los n.º 6 del cargareme y uno del concepto cuyo asiento dice ingresadas como sobrantes de intereses de inscripciones ratificadas por la Tesorería de Hacienda las expresadas dos mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas ochenta y siete centimos.

8.º No se puede admitir como data la carta de pago n.º 94 expedida por la Tesorería de Hacienda en 23 de Dict.º de 1898 por el pago de doscientas veinte y seis pesetas cuatro centimos del impuesto sobre sueldos del año de 1898 à 99 satisfecho con sobrantes de intereses de inscripciones; en atención à que los expresados conceptos nada tienen que ver con la cuenta de recaudación de consumos.

9.º No se admite como data la carta de pago n.º 79 expedida por la Tesorería de Hacienda

en 23 de Feb.^{re} de 1898, por la cantidad de veinte y cinco pesetas setenta centimos, satisfechas por el impuesto sobre pagos del ejercicio de 1897 à 98 con sobrante de intereses de inscripciones; pues dichos conceptos no se relacionan con la cuenta de la recaudacion de consumos.

10.º Tampoco se puede admitir como data la carta de pago sin numero del ingreso expedida en veinte y cinco de Febrero de 1899 por D.º Galo Murillo Depositario del Ayuntamiento.º diciendo recibio el mismo en concepto de Recaudador la cantidad de doscientas doce pesetas setenta y cinco centimos que recibio à cuenta del recargo municipal impuesto sobre cédulas personales de dicho ejercicio; pues nada tiene que ver el recargo de cédulas personales con la cuenta de la recaudacion de Consumos.

11.º Se admite como data la carta de pago sin numero fecha 2.º de Marzo de 1899 expedida por el Depositario del Ayuntamiento, D.º Galo Murillo en la que dice recibio en concepto de recaudador dos mil cinco pesetas de la recaudacion por cuenta del recargo municipal del ciento por ciento sobre consumos de 1898 à 99 segun asi resulta al folio 17.º vuelto del diario de ingresos bajo los numeros 10 del cargareme y 6 del concepto.

12.º Tambien se admite como data la carta de pago sin numero del ingreso expedida en 23

Abril de 1899, por el Depositario del Ayuntamiento D.^o Galo Murillo en la que se expresa recibió del mismo y en concepto de recaudador la cantidad de mil ochocientos cincuenta y cuatro pesetas cuarenta y seis centimos por recargos municipales sobre consumos de años anteriores; según así resulta en 12 de Abril de 1899 al folio 19 vuelto del diario de ingresos de 1898 a 99 bajo los números 17 del cargareme y 18 del concepto

Terminada dicha operación por unanimidad se acordó que las cartas de pago relacionadas con el número 1.^o 2.^o 4.^o 5.^o 8.^o y 9.^o y 10.^o que en junto arrojan el total de cuatro mil ochocientos sesenta y tres pesetas trece centimos no se pueden admitir como data al expresado Galo Murillo en su cuenta de la recaudación de consumos por las razones ya expresadas; admitiéndole como data las cartas de pago relacionadas con los números 3.^o 6.^o 7.^o 11.^o y 12.^o que sumados arrojan un total de ocho mil novecientas cuarenta y cinco pesetas sesenta y nueve centimos por ser las que en debida forma justifican la data de la cuenta de consumos;

quedando fijada dicha cuenta en la forma siguiente segun asi resulta de los documentos relacionados:

Demostracion

Recaudado por D.^o Galo Murillo por los repartos de consumos de Liguados y Cereales catorce mil trescientas cincuenta y tres pesetas quince centimos cuyo cargo deducidas cuatrocienta treinta pesetas cincuenta y nueve centimos por el tres por ciento de cobranza queda en trece mil novecientas veinte y dos pesetas cincuenta y seis centimos Pesetas cent.
13.922.56

Le son de data las cantidades anteriormente relacionadas con los numeros 3.^o 6.^o 7.^o 11.^o y 12.^o que hacen un total de ocho mil novecientas cuarenta y cinco pesetas setenta y nueve centimos 8,945.69

Diferencia, cuatro mil novecientas setenta y seis pesetas ochenta y siete centimos 4,976.87

Cuya cantidad de cuatro mil novecientas setenta y seis pesetas ochenta y siete centimos son las que resultan a deber al Ayuntamiento el expresado D.^o Galo Murillo Polaseo como recaudador que ha sido de los expresados repartos de Liguados y Cereales; acordandose tambien que por el Sr. Alcalde se le requiera para que en el termino de cinco dias ingrese en arcas mu-



nicipales citada cantidad o de lo contra-
 rio se instruya el expediente ejecutivo con-
 tra el mismo para hacerla efectiva. Y en
 el caso de que resulte insolvente se proce-
 derá contra el Ayuntamiento que acordó
 su nombramiento como tal Recaudador.—
 Acto continuo expuso el Sr. Alcalde, que se-
 gun resulta del inventario de entrega del Recau-
 dador y Agente Ejecutivo que fue por consu-
 mos D. Gale Murillo Polanco no habia instrui-
 do los correspondientes expedientes ejecutivos
 por descubiertos de los reportes de Consumo de
 Liquidos y Cereales, lo cual y como Alcalde
 habia hecho presente al Ayuntamiento, en sesion
 ordinaria del cuatro de Junio ultimo, acordan-
 dose por el mismo que el Agente Ejecutivo del
 Ayuntamiento D. Manuel Lopez Fernandez ins-
 truyere los oportunos expedientes de apremio,
 como asi lo habia verificado. Los Sres. Conce-
 jales visto lo expuesto por su Presidente, acorda-
 ron por unanimidad, que tanto al citado
 Murillo como al Ayuntamiento, proceda que

prejudicio D. Manuel Paz Rodriguez, se les haga responsable de las cantidades que en tiempo oportuno debieron recaudarse por los repartos de consumos y ahora sea imposible la evasion al resultar insolventes los deudores u otros motivos que imposibiliten hacer efectivo citados descubiertos.

Con lo que y no teniendo otro asunto en que ocuparse de orden del Sr. Presidente se levanto la sesion que firman los concejales solemnemente, de que Certifico



José Gallo

Francisco Muñoz

Santiago Muñoz

Nicardo Lorano

Juan Murillo

Jedun Ortíz

Sesion ordinaria

Alcalde presidente
D. José Gallo Pablos
Concejales
" Santiago Muñoz Yanabria
" Francisco Muñoz Yanabria
" Francisco Murillo Paz
" Nicardo Lorano Santos
Secretaria
" Federico Ortíz de Salas

En la villa de Fuente del area siendo las ocho de la noche del día diez y siete de Setiembre de mil ochocientos noventa y nueve, se reunieron en la Sala Capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Gallo Pablos con objeto de celebrar sesion ordinaria los tres concejales que al mes

gen se relacionan, declarandose abierto el acto y leída el acta de la sesión anterior fue aprobada standose la pura de los Boletines oficiales recibidos durante la última semana.

Seguidamente manifestó el Sr. Alcalde que como ya consta al Ayuntamiento, se había convocado en catóres del actual a los individuos que en este término municipal cosechan, especulan y trafican en las especies del grupo de cereales, para que en este acto formalizasen con el Ayuntamiento el convenio gremial obligatorio y designasen las personas que hallan de representar al gremio, determinando la manera de hacer efectiva la cantidad que este venga obligada a satisfacer, y resultando que sin embargo de haber transcurrido son escasa la hora señalada no han concurrido dichos individuos, el Ayuntamiento acordó por unanimidad se los convoque por segunda vez y con igual objeto para el Domingo proximo en igual sitio y hora. Con lo que y mantenida mas asuntos en que ocuparse se levantó la sesión que firman

los tres concurrentes, de que certifico =
Sr. Calle Santiago Muñoz Francisco Murillo

Ricardo Torano

Francisco Muñoz

Francisco Muñoz



Sesión ordinaria

Alcalde presidente
D. José Calle Pablos

- Concejales
- " Santiago Muñoz Sanabria
 - " Francisco Muñoz Sanabria
 - " Francisco Mermillo Páez
 - " Ricardo Lorenzo Santos

Secretaría
D. Federico Ortiz de Salas

En la villa de Huente del Arco sienda
la noche de la noche del día veinte y

cuatro de Septiembre de mil ochocientos
noventa y nueve, se reunieron en la
Sala Capitular y bajo la presidencia
del Alcalde D. José Calle Pablos con

objeto de celebrar sesión ordinaria
los señores Concejales que al margen

se relacionan declarándose abierto el acto
y leído el acta de la anterior fue aprobada
dándose lectura de los Boletines oficiales re-
cibidos durante la última semana.

Acto continuo expuso el Sr. Alcalde, que
como ya consta al Ayuntamiento se había convocado
a este acto por segunda vez a los individuos que
en este término municipal cosechan, especulan
y trafican en el grupo de cereales, sin que a pesar
de haber transcurrido con exceso la hora señalada
para esta reunión hallan comparecido; por lo que
el Ayuntamiento estaba en el caso de fijar los términos
del expresado encabecamiento obligatorio acorda-
do respecto del gremio en la sesión ordinaria
del día diez y siete del actual; debiendo tam-
bien ocuparse la Corporación en designar por
sorteo los individuos que hallan de considerarse



como representantes del expresado gremio para los efectos del encabecamiento de que se trata. Conviniendo el Ayuntamiento en la procedencia de las determinaciones propuestas por el Señor Presidente, acordó por unanimidad y previa discusión, que las obligaciones y derechos si que el gremio y el municipio quedaban sujetos por virtud del reiterado encabecamiento obligatorio, fuesen las que expresa el artículo 1.º del reglamento para hacer efectiva la cantidad correspondiente al expresado gremio de Mercaderes por cargo del Estado y recargos autorizados en el corriente ejercicio.

También se acordó que fuesen tres los individuos que habían de considerarse representantes del gremio y que en el acto se procediera a su designación mediante el oportuno sorteo. Al efecto y teniéndolo escrito los nombres de los agraviados en otras tantas pape-

Letas fueron estas introducidas en una urna.
Removida esta y habiéndose acordado que las
tres primeras papeletas extraídas determinasen
los individuos en quienes había de recaer la
expresada representación se procedió a la extracción
que dió el siguiente resultado, D. José Pablo y
Páblez (Padre), D. Juan Pablo Gimenez y D. Antonio
Mateo Bara, cuyos tres quedaron proclama-
dos representantes del gremio de cereales para
los efectos del encaberramiento obligatorio expre-
sado, disponiendo el Ayuntamiento se les haga saber
esta designación, poniéndola a su disposición cuan-
tos antecedentes sean necesarios para que formen
el correspondiente reparto gremial y realicen di-
cho encaberramiento, a cuyo efecto serán invitados,
citándose por la Alcaldía para un día determi-
nado.

Seguidamente se acordó que por el Señor
Alcalde se evite el celo de los Vocales Asociados
de la Junta Municipal para que en el plazo
mas breve posible, quede confeccionada el
reparto de Consumos de líquidos que
comprende las especies de Cerveza, Aceites, Pa-

bon. y sal para el corriente ejercicio.
Con lo que y no teniendo otros asuntos en
que ocuparse, de orden del Sr. Presidente se levantó
la sesión que firman los tres concurrentes



de que yo el Sr. certifico.
Juan Murillo
Jose Calle
Santiago Muiños
Francisco Muiños

Ricardo Lizaso
Pedro Ortiz

Sesión Ordinaria

- Alcalde Presidente
D. José Calle Pablos
- Concejales
" Santiago Muiños Sanabria
" Francisco Muiños Sanabria
" Francisco Murillo Paz
" Ricardo Lizaso Santos
- Secretario
Pedro Ortiz de Salas

En la villa de Fuente del Arco siendo
las ocho de la noche del día primero
de octubre de mil novecientos noventa
y nueve se reunieron en la Sala
Capitular bajo la presidencia del
Alcalde D. José Calle Pablos con objeto
de celebrar sesión ordinaria los
tres Concejales que al margen se rela-

cionan, declarándose abierto el acto
y leído el acta del anterior fue aprobada
dándose lectura a los Boletines oficiales reci-
bidos durante la última semana.

Seguidamente y de mandado del Sr. Alcalde
se dió lectura al escrito que en veinte y cinco de

Septoré ultima dirige al Ayunt^o el recaudador que
fue de consumos D. Galo Merilla Melara interesan-
do se reforme el acuerdo tomado en sesion del día diez
de dicho mes, por el que se le declara responsable
como recaudador de los repantes de liquidos y
rescales, a la cantidad de cuatro mil novecientos
setenta y seis pesetas ochenta y siete centimos,
y caso contrario se le tenga por alzado de su
acuerdo para ante el Sr. Gobernador Civil
de la Provincia. En su consecuencia la Corpora-
cion acordó por unanimidad desestimar la peti-
cion del Merilla, y ratificarse en lo acordado
en citada sesion por las razones fundadas y
que en ellas se hacen constar, al no poder ad-
mitir en la cuenta de consumos cartas de pago
que en nada se relacionan con dicha impuesto,
ni tampoco las que aun tratadas de este, se
consigna al dorso de las mismas la nota de
descarga del recaudador, sin que resulte jus-
tificado el ingreso en areas municipales, por
que se despende de los correspondientes libros
de ingresos del Ayunt^o.

Tambien se acordó se notifique esta
resolucion al D. Galo Merilla Melara por
que en el termino de veinte y cuatro horas



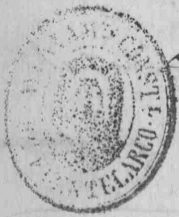
Ingrese en la recaudacion de consumos citada cantidad como saldo que resulta a favor del Ayuntamiento en vista de la liquidacion practicada por el mismo en la anterior sesion, y sino lo verifica dentro del plazo señalada, se haga efectiva la misma por la via ejecutiva.

Igualmente se acordó por considerarlo conveniente, que el Ayuntamiento se suscriba al Con-
 fultor de los Ayuntamientos y Juzgados municipales, del Señor Avella, en Madrid.

Acto continuo se puso de manifiesto el escrito presentado en el día de hoy por el vecino Maximiano Perez Lora solicitando se le amillane una tierra al sitio Horsa de la mula de treinta y dos avers y veinte centiancas con liquidación imponible de seis pesetas veinte y cinco centimos que posee por habersela comprado a su convecino Salvador Quinones Barradas, segun resulta del título posesorio instruido y aprobado por el Juzgado Municipal en auto de treinta y uno de Agosto

ultima; habiendo pagado el impuesto de derechos reales en seis Setiembre siguiente, cuyo titulo se tiene a la vista asi como tambien los demas documentos estadisticos. En su consecuencia y hallandose conprobado debidamente lo solicitado, se acordó por unanimidad que en el proximo apendice al amillaramiento se le de alta de dicha tierra al millarimo Perez Lora y baja al Salvador Jimenez Barradas.

Con lo que y no teniendo mas asuntos en que ocuparse de orden del Sr. Presidente se levanta la sesion que firman los Sres. concurrentes, de que se certifica =



Santiago Muñoz
 Jose Calle
 Franco Merillo
 Francisco Muñoz

Ricardo Lora

Jeduro Ortíz
 Sec.

Sesion ordinaria

Alcalde Presidente
 D. Jose Calle Pablos
Concejales

Antonio Muñoz Sanabria
 Francisco Muñoz Sanabria
 Francisco Merillo Paredes
 Ricardo Lora Sanabria
 Secretario
 Jeduro Ortíz de Salas

En la villa de Fuente del Arco, siendo de las ocho de la noche del dia ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve, y bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Jose Calle Pablos se reunieron en la Sala Capitular de

Objeto de celebracion ordinaria los Ptes que al margen se relacionan de este Ayuntamiento, declarandose abierta el acto y leida el acta de la anterior fue aprobada dandose lectura a los Doctores Oficiales recibidos durante la ultima semana.

Seguidamente por el Sr Alcalde se dio cuenta al Ayuntamiento de hallarse terminado y expuesto al publico el repartido de liquidos y demas especies que comprende, formado por la Junta Municipal repartidora para el corriente ejercicio, hallandose tambien expuesto al publico el repartido gremial de hercales formado por los Representantes del gremio, y estando a la vista dichos documentos, previo examen de los mismos, se acordó por unanimidad declararlos bien formados y con arreglo a las disposiciones vigentes.

Con lo que y no teniendo mas asuntos en que ocuparse de

orden del Señor Presidente se levanta
la sesion que firman los tres concurren-
tes de que certifica



José Calle Santiago Muñoz de Franco Murillo

Francisco Muñoz

Ricardo Forano

Jeduno Otero

Diligencia/ Por la presente se hace constar, que habiendose presentan-
do en la Sala Capitular el Sr. Alcalde D. José Calle
Pablos con objeto de celebrar la sesion ordinaria corres-
pondiente al dia de hoy, y siendo pasada con sesion la
hora señalada para dicho acto sin que hallan con-
currido los Señores Concejales, mandó se estienda la
presente que firma en Fuente del Arco quince de Octu-



bre de mil ochocientos noventa y nueve. Certifico =

El Alcalde

El Secretario

José Calle

Jeduno Otero

Sesion Ordinaria
Alcalde Presidente

D. José Calle Pablos
Concejales

D. Santiago Muñoz Sanabria

" Francisco Muñoz Sanabria

" Francisco Murillo Paz

" Ricardo Forano Otero
Secretario

D. Jeduno Otero de la Paz

En la villa de Fuente del Arco siendo las
ocho de la noche del dia veinte y dos de
Octubre de mil ochocientos noventa y nueve
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.
José Calle Pablos se reunieron en la Sala
Capitular con objeto de celebrar sesion or-
dinaria los Señores Concejales que alman-



37

gen se relacionan, declarandose abierto el acto y leida el acta de la anterior fue aprobada, dandose lectura de los Boletines Oficiales.

Seguidamente por el Sr. Presidente se dió conocimiento de que ni durante la exposicion al publico del reparto de Liquidos y demas especies que comprende por Consumos, ni el acto de la resolucion de reclamaciones se habia presentado ninguna que tubies que resolver la Junta repartidora. Y que durante la exposicion al publico del reparto gremial de Cereales, tampoco se habia presentado reclamacion que resolver por los representantes del gremio. En su consecuencia se acordó por la Corporacion que dichos repartos se remitan a la aprobacion de la Administracion de Hacienda.

Acto seguido el Sr. Alcalde puso de manifiesto a la Corporacion, el oficio del Sr. Gobernador Civil de esta provincia fecha catorce del corriente mes, en el que transcribe la R.O. del Ministerio de la Gobernacion y Hacienda

constar; que pasado a informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D.^o Luis Díaz contra el acuerdo de la Comisión Provincial, que declaró con capacidad para ejercer el cargo de Concejal de este Ayuntamiento a D.^o Galo Murillo, e incapacitado a D.^o José Paz Rodríguez; dicho alto Cuerpo ha emitido en veintinueve de Septiembre último dictamen; y en su consecuencia se declaró la incapacidad de D.^o Galo Murillo Solas para desempeñar el cargo de Concejal para que fue elegido. La Corporación en vista de lo relacionado y según en dicho oficio se previene, acordó hacer constar que da enterada de cuanto en el mismo se dice, y que se notifique en proesa resolución al D.^o Galo Murillo Solas para que cese en el cargo de Concejal.

Seguidamente el Sr. Presidente puso de manifiesto la comunicación del Sr. Gobernador Civil de la Provincia fecha diez y nueve del actual en la que se participa; que en vista del expediente instruido para el examen y autorización del Presupuesto Municipal ordinario del corriente ejercicio, cuyo documento ha sufrido extravío según así resulta de las diligencias practicadas

cada; ha acordado por decreto de la referida
 fecha, fija para este Ayuntamiento en el
 corriente ejercicio de mil ochocientos noventa y
 nueve a novecientos, el presupuesto del ejer-
 cicio anterior de mil ochocientos noventa y ocho
 a noventa y nueve. En su consecuencia ha acor-
 do por el Ayuntamiento se lleve a efecto lo
 dispuesto por el Sr. Gobernador en citada co-
 municacion.

Acto continuo el Sr. Alcalde dió conocimiento al Ayun-
 tamiento de la comunicacion del Sr. Gobernador Civil de
 la Provincia de diez y nueve del actual en la que se trans-
 cribe el informe de la Comision Provincial emitido en
 el recurso de abrada interpuesto por D. Emilio Herio
 Januero de esta vecindad, contra dos acuerdos de este Ayun-
 tamiento, en virtud de los cuales fue destituido del cargo
 de medico Titular de esta localidad; habiendon acor-
 dado por dicha Comision Provincial en sesion del dia
 veinte y dos del corriente informar al Sr. Gobernador
 que procede rebocar los acuerdos de este Ayuntamiento
 de veintiuno y veintiocho de Mayo ultimo, por virtud
 de los cuales fue destituido del cargo el Sr. Herio,
 declarandose valido y subsistente el acuerdo de la
 Junta Municipal de 24 Julio de 1898 en que se
 hizo el nombramiento de Medico Titular en fa-
 vor del recurrente. Y habiendon informado

el Sr. Gobernador con dicho dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone y que se de conocimiento de esto al Ayuntamiento, e interesado al que se notificará en forma, dándole posesion de la plaza de medico Titular de esta villa. La Corporacion en vista de lo relacionado acordó que por el Sr. Alcalde se di' la posesion ordenada por el Sr. Gobernador al medico D.^o Emilio Furio Sanura. —

Tambien se acordó en vista de lo ordenado por el Sr. Gobernador en su citada comunicacion de diez y nueve del actual por la que se ordena se deponga a D.^o Emilio Furio Sanura del cargo de Medico titular de esta villa se notifique al Medico D.^o Luis Diaz Souberrier que viene desempeñandola interinamente desde el veintidos de Mayo ultima, cesa del expresado cargo. —

Acto continuo expuso el Sr. Alcalde que con motivo de lo ordenado por el Sr. Presidente de la Comision Mixta de Reclutamiento de Badajoz, habia nombrado al vecino D.^o Luis Diaz Souberrier para que el día diez y nueve del corriente compareciese ante dicha Comision acompañado de el vecino Jose Cordoba Sanchez que debia ser reconocido en el expresado día a los efectos del expediente instruido para librar del servicio activo al soldado Pedro Cordoba Sanchez, y habiendose llevado a efecto por el Sr. Diaz citada comision precisaba acordar



la retribucion que debia darsele por su viaje a la Capital. El Ayuntamiento en vista de lo expuesto por el Sr. Presidente, acordó que del capít.º 1.º Art.º 6.º del presupuesto municipal se satisfaga a D. Luis Dias Soubervier por el concepto espresado la cantidad de ochenta pesetas.

Iguualmente se acordó, que con cargo al capitulo y art.º 1.º del presupuesto municipal se satisfaga al Sr. Municipal de esta villa D. Luis Calleja la cantidad consignada en presupuesto para gastos de libros, en cuadernacion y habitacion que en su casa ocupa el Sargento Municipal.

Tambien se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que verifique los pagos de empleados correspondientes al primer trimestre del corriente ejercicio, y que se reintegre al Depositario del Ayuntamiento de lo que tiene satisfecho por orden de la Alcaldia durante dicho trimestre, todo con cargo a los respectivos capitulos y articulos del presupuesto municipal.

Ato seguido manifestó el Sr. Alcalde la necesidad perentoria de proceder a la reparacion

y recomposicion de las fuentes publicas y sus cañe-
rias en vista del mal estado en que se encuentran,
lo cual es perjudicial a la salubridad publica.
El Ayuntamiento constandole lo expuesto por su presidente,
acordó que a la posible brevedad se proceda a re-
ificar dichas obras por administracion, bajo la di-
reccion del Maestro Alarife Lucas Sevilla Melgarejo
e inspeccion del Concejal D. Ricardo Lorano Santos
con cargo a los correspondientes capitulos y articulos del
presupuesto.

Tambien expreso el Sr. Alcalde la necesidad que
hay de proceder al arreglo y reparacion de la Sala Capi-
tular, cuya obra es de urgente necesidad. El Ayuntamiento
constandole lo expuesto, acordó que lo antes posible se
lleve a cabo dicha recomposicion por Administracion
municipal bajo la direccion del maestro Alarife Lucas
Sevilla Melgarejo, e inspeccion del Concejal D.
Ricardo Lorano Santos con cargo al correspondiente
capitulo y articulo del presupuesto municipal.

Con lo que y no teniendo mas asuntos en que ocuparse se le-
vanta la sesion que firman los concurrentes de que Certifico



Tore Calle
Ricardo Lorano
Francisco Muñoz

Juan^{co} Murillo
Santiago Muñoz

Judicio Arto

Diligenciaj Por la presente y de orden del Excmo. Cabildo se hace constar que la sesion ordinaria del dia de hoy, no ha podido tener efecto por falta de concurrencia de los Excmos. Concejales, que se hallan vaciados, en las penas de la semana. Fuente del Arco a veinte y nueve de Setiembre de mil ochocientos noventa y nueve, y firma dicha Sesion de que certifico:



El Alcalde
 Don Pablo

El Seco.
 Federico Ortíz

Sesion ordinaria

- Alcalde Presidente
 D. José Calle Pablo
Concejales
 1.º Santiago Muñoz Sanabria
 2.º Francisco Muñoz Sanabria
 3.º Francisco Murillo Paz
 4.º Ricardo Lorana Santos
Secretario
 Federico Ortíz de Páez

En la villa de Fuente del Arco siendo las ocho de la noche del día cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve, se reunieron en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Alcalde D. José Calle Pablo, con objeto de celebrar sesion ordinaria los Excmos. Concejales que al margen se relacionan, desatándose abierto el acta y leído el acta de la anterior fue aprobada dándose lectura a los Proclamas oficiales recibidos durante la última semana.

Por lo que el Excmo. Alcalde puso de manifiesto a la corporacion el oficio del Excmo. Administrador de Hacienda de la Provincia fecha treinta de Setiembre último, recibiendo bajo sobre

certificada en cédula del actual, en cuyo oficio se dice remite a esta Alcaldía la instancia que al mismo acompaña dirigida a dicha Administración por Antonio Piente Lavinto vecino de Guadalupe en trece del expresado octubre reclamando contra los procedimientos de apremio seguidos por esta Alcaldía para realizar ciertos descubiertos por el impuesto de consumos, y que en vista de dicha instancia se informe por el Ayuntamiento respecto al particular, devolviéndose después para los efectos que correspondan. Lo cual que fue citada instancia en la que se dice por el Lavinto, que sin tener conocimiento ni haberse le requerido de pago, se persona en ajente ejecutivo nombrado por este Ayuntamiento en la casa de carpintería en el término de Guadalupe de que es guarda, embargándole tres caballerías para realizar según espone ciertos descubiertos por el impuesto de consumos. Oponiendo también el Lavinto ignoraba adeudarse nada por dicho concepto, en atención a haber más de siete años que dejó de residir en esta villa por haberse trasladado a la de Guadalupe donde dice satisface el impuesto de consumos, y que con tal motivo la estruía se libere de sus costas por expresado impuesto. Ninguno en cumplimiento de lo ordenado por el Con-



11.

Admón de Hacienda y emitiendo informe, dice
Que es cierto el que por esta Real Cédula se ha nom-
brado un agente ejecutivo para que por la vía
de apremio cobrase al Antonio Picento Lavinto
lo que adeuda por los repartos de consumos,
desde el año económico de mil ochocientos no-
venta y dos noventa y tres, a mil ochocientos no-
venta y seis noventa y siete inclusive, en que
bien figurando como contribuyente en estas
repartos, sin que con anterioridad haya per-
dido la custodia de vecino de esta villa, se-
gun acreditan las listas electorales del año
de mil ochocientos noventa y seis, en las que bien
ne figurando como elector tanto en estas como
en las anteriores, sin que conste en los libros
de sesiones halla pedido al Ayuntamiento de este pue-
blo el levantamiento de vecindad, siendo in-
facto lo que dice de que no se le ha dado como
vecino de las cuotas reclamadas, pues siem-
pre le han sido notificadas las que le corres-
pondia satisfacer, sin que le conste a este Ayunt.

11
el que paga siete años que dejó de residir en
este pueblo, tanto por no haber solicitado el
traslado de vecindad, cuanto por que siendo
contribuyente en este termino por territorial
y urbana, tiene figurando con casa abierta,
y si no le han hecho efectivas dichas cuantías
de consumos, obra sido por condescendencia
de los encargados de realizarla. Tambien y
en vista del expediente instruido entrece de
octubre ultimo contra dicho Herinto para el
pago de citada demeritos resulta falso lo
que dice de que se le hallan embargado tres
caballerias para hacer efectivas las cantidades
que adeuda, pues solo han sido dos caballerias
las que se le han embargado. Con lo que dan
por terminada expresado informe.

Y no teniendo otros asuntos en que ocuparse
de orden del Sr. Presidente se levanta la sesión que
firmamos los Sr. Concurrantes de que yo el Sr.



certifico
Joaquín Gallo

Fran.º Murillo

Ricardo Loraino

Santiago Muñoz

Francisco Muñoz

Jedmes Artes

Señor ordinaria
Alcalde Presidente
D. José Gallo Pablos

En la villa de Buente del Obispo, a ...

Concejales
 Santiago Muñoz Sanabria
 Francisco Muñoz Sanabria
 Francisco Muñillo Pérez
 Ricardo Lozano Santos
 Secretario
 Federico Ortíz de Salas

las ocho de la noche del día doce de
 Mayo de mil ochocientos noventa y
 nueve, bajo la presidencia del Alcalde
 D. José Calle Pablos se celebraron en
 la sala capitular un objeto de celebra-
 ción ordinaria los señores Concejales que

al margen se relacionan, se levantó y se
 abrió el acto y leído el acta de la anterior
 fue aprobada dándose lectura de los Boletines
 oficiales recibidos durante la última semana.

Lo que al presente el Sr. Alcalde dio conoci-
 miento del oficio que le dirige en el día de ayer
 el Sr. Fiscal Municipal de esta villa diciéndole
 que en cumplimiento de lo dispuesto por el
 Sr. Fiscal del Fuero de la Real Audiencia se reúna
 este Ayuntamiento y acordado se quiere mostrarse por
 te en el sumario que se sigue contra Gabriel
 Villa Molares por no haber rendido cuantía
 como depositario, recaudador y agente ejecu-
 tivo; y si esta Corporación renuncia o no a la
 indemnización de perjuicios en dicha causa. El
 Ayuntamiento de la Real Audiencia por su presiden-
 te, acordó por unanimidad de no mostrarse
 parte en citada causa, sin que por esto renuncie
 a la indemnización de perjuicios que resulten.

Acto seguido expuso el Sr. Alcalde, que en
 encontrándose en estas circunstancias el empobrecido
 de varias calles de la población, era indispensable
 atender a la recomposición del mismo, así como tam-

bien al arreglo de varios trozos de los caminos vecinales.
 El Ayuntamiento constándole las expuestas por su presidente,
 acordó por unanimidad se verificasen aspresadas o bien
 de reses impositivas, por Admon. Municipal con cargo
 al capitular y artículos correspondientes, nombrándose
 al concejal D. Ricardo Lorenzo Santos para que este
 al frente de los trabajos que se verificaren en la calle,
 y al concejal D. Francisco Muñoz Sanabria para los que
 se hagan en los caminos vecinales.

Con la que y no teniendo mas asuntos en que ocuparse,
 de orden del Sr. Presidente se levantó la sesión
 que firman los concaunentes, de que certifico



José Calle
 Francisco Muñoz
 Francisco Muñillo
 Santiago Muñoz
 Ricardo Lorenzo
 Federico Ortiz

Sesión ordinaria
 Alcalde Presidente
 D. José Calle Pablo
 Concejales
 Santiago Muñoz Sanabria
 Francisco Muñoz Sanabria
 Francisco Muñillo Pérez
 Ricardo Lorenzo Santos
 Secretario
 Federico Ortiz de Salas

En la villa de Pontevedra a las ocho de la noche del día diez y nueve
 de Noviembre de mil novecientos noventa y
 nueve, bajo la Presidencia del alcalde
 D. José Calle Pablo, se reunieron en la
 Sala Capitular con objeto de celebrar
 sesión ordinaria los Sr. Concejales que
 al margen se relacionan, declarándose
 abierta al rato y leído el rol de la



no 3.

anterior fue aprobada dando lectura de los Boletines oficiales recibidos durante la última semana.

Seguientemente por el Sr. Alcalde se puso en conocimiento de la Corporación que en el Boletín oficial de once del corriente aparece inserto un extracto de la Sesión de Propiedades y Derechos del Estado, haciendo saber que los que se crean con derecho a un terreno de un fanega sito en este término, se presentasen al plaza de quince días a justificarla en la Delegación de Hacienda.

Que dicho terreno es parte de los baldíos comuneros de este pueblo, el que según la instancia que presentó dirigida a esta Alcaldía en diez y seis de octubre último don Miguel Marín Muñoz vecino de Sevilla con residencia en la Hacienda de las Teyonas término de Guadalecual, en concepto de apoderado de D. Leandro Lopez de Ayala vecino de dicho punto; cuyo terreno según se dice en la instancia fue arrendado en quince de Septiembre último al D. Leandro Lopez por el Sr. don Subalterno de Propiedades D. Juan Ariza conocido citado terreno con el nombre de Solana Sierra de las Teyonas. Termina

Solana Sierra Teyonas

Solana Sierra Tayra

quiera que este terreno se parte de los baldíos comuneros de este pueblo que se tienen a protección de la que fuertemente por los vecinos desde tiempo inmemorial, los que pertenecen al Ayuntamiento, como representantes de estos, por mas que no existe informacion inscrita en el Registro de la Propiedad que acrediten la posesion, ni la P.O., exceptuandolos de la venta como desamortizables; era llegado el caso de que el Ayuntamiento se ocupase de este particular.

El Ayuntamiento en vista de la manifestada por su Presidente, acordó por unanimidad, que sin perjuicio de que por la Alcaldia se instruya el oportuno expediente acreditativo del derecho que tiene para conservar como representante del pueblo, tanto citados cien fanegas de terrenos comunales pertenecientes a baldíos comuneros que por tal concepto se hallan exceptuados de la desamortizacion, se dirija oficio al Dondelegado de Hacienda rogandole quede sin efecto el expediente de investigacion que se sigue para la venta de expresadas cien fanegas; y que al propio tiempo se le de conocimiento del arriendo hecho por dicho Dondelegado Subalterno, el que este Ayuntamiento tiene por sueldo por no ser de la competencia de repetido Administrador abasi ha corlo.

Con la que y no pesando otros asuntos en que versante, de orden del Don Presidente



se levanta la sesion que forman los Presen
suyentes de que certifico

José Calle Ricardo Lorano

Fran^{co} Merillo Santiago Muñoz

1899

Federico Ortiz

Sesion ordinaria

Alcalde presidente

D. José Calle Pablo

Concejales

" Santiago Muñoz Sanabria

" Francisco Muñoz Sanabria

" Francisco Merillo Pizarro

" Ricardo Lorano Santos

Secretario

" Federico Ortiz de Páez

En la villa de Toluca del Estado de México
las ocho de la noche del día veinte y seis
de Octubre de mil novecientos noventa y
nueve bajo la presidencia del Alcalde
D. José Calle Pablo, se reunieron en la
sala capitular con objeto de celebrarse
sesion ordinaria los señores Concejales que
al margen se relacionan, desahorándose
abierto el acto y leida el acta de la an
terior fue aprobada. Leandose lectura de los Bo
letines oficiales recibidos durante la ultima
semana.

Seguidamente por el Sr. Presidente se puso
de manifiesto la orden del Sr. Gobernador Civil
de la Prov. de veinte y dos del actual y tambien
la instancia y certificacion que en la misma se
relaciona, en cuya instancia se fecha diez y ocho
de octubre ultimo dirigida por D. Luis Diaz Gu
berner Medina. Dirijiendo al Sr. Gobernador,
se solicita se le satisfaga lo que el Ayuntamiento

adecida por los conceptos que en la instancia se relacionan, y son los siguientes:		
Del ejercicio de 1875-76 hasta del 1.º semestre y 2.º y 3.º de la titular que como Médica, desempeñó en dicho ejercicio		745 ⁰⁰ ''
Del de 1876-77 1.º semestre de la expresada titular		625 ⁰⁰ ''
Idem de 1890-91 Por el mes de Febrero de dicha titular		99 ²⁵ ''
Del id 1.º semestre, por los servicios extra ordinarios de Beneficencia		60 ⁰⁰ ''
Del de 1895-96 Por la titular de medicina de dicho ejercicio		999 ⁰⁰ ''
Del de 1897-98 2.º semestre de dicha titular		499 ⁵⁰ ''
Del id id Por 17 reconocimientos de quintas		67 ⁸⁰ ''
Del de 1898-99 Por el alquiler correspondiente a dicho ejercicio de la casa de su propiedad que ocupó el puesto de la Guá Guá		300 ⁰⁰ ''
Total		3330²⁵''

La corporación en vista de lo ordenado por el Sr. Gobernador y para emitir el informe prevenido, después de examinar dicha instancia y la certificación que la acompaña expedida por la Secretaría de este Ayuntamiento en veinte y siete de Agosto de mil ochocientos noventa y siete, por la que se hace constar que el expresado D. Luis Díaz Souberviesos solicitó del Ayuntamiento en dicha año se le abonaran varias de las cantidades anteriormente relacionadas, acordándose por el Ayuntamiento no podía resolverse a la solicitada, por no aparecer consignada en el presupuesto



las cantidades reclamadas que pertenecían a ejercicios anteriores. Y teniendo también sobre la mesa los presupuestos y demás documentos por donde se había de comprobar la certeza de los débitos reclamados; practicados que fué un minucioso examen de los mismos, resultó plenamente probado el derecho que D. Luis Díaz Posobrien tiene a que se le abonen en su totalidad a excepción de la primera y segunda o sean las correspondientes a los años económicos de 1875 a 1877, por no existir en este archivo municipal documentación que justifique el derecho que el Sr. Díaz, tenga a percibir las dos primeras cantidades. Y en su consecuencia se acordó por el Ayunt.^o que en el próximo presupuesto adicional se consignen en el Capítulo 1.^o de Resueltas las cantidades que dicho Señor tiene derecho a percibir. También se acordó que por el Sr. de este Ayuntamiento se coloque a continuación de la instancia que se ha de devolver al Sr. Gobernador, certificación

comprehensiva del informe emitido.

Acto continuo el Sr. Alcalde expuso al Ayuntamiento considerava conveniente nombrar representante del mismo en Madrid a D. Juan Uña y Sartou en substitucion del que lo es en la actualidad Don Lorenzo Martin de Robles, vecino de Herencia, para el cobro de intereses de las ventas y una obligacion hipotecaria que el Ayuntamiento tiene depositada en el Ferrocarril de M. y A. La corporacion en vista de lo expuesto por su presidente, acordó por unanimidad nombrar a D. Juan Uña Sartou representante de este Ayuntamiento en Madrid para el cobro de dichos intereses asignandole como retribucion semestral la cantidad de treinta y cinco pesetas, representandole tambien cesa de dicha compania en todas las relaciones que el Ayuntamiento pueda tener con la misma; a cuyo efecto se remitira al Sr. Uña dos copias certificadas de su nombramiento, con objeto de que presente una en la expresada compania, quedandole la otra en su poder. Tambien se acordó se comunicase al caso como tal representante del Ayuntamiento al D. Lorenzo Martin de Robles y que haga entrega del certificado nominativo de deposito o sea del resguardo de dichas obligaciones que debe obrar en su poder, y en el caso de que nada tenga, facilite una carta orden para que la persona

que lo represente en Madrid lo entregue al
nombrada representante Sr. Juan Viera Garbosa,
al que al propio tiempo para entrega de cual
quier otro documento, sinera, lo que pudiera
tener en sus poder perteneciente a este Ayuntamiento
por el expresado concepto.

Con lo que y no teniendo mas asuntos en
que ocuparse de orden del Sr. Presidente se le
vanto la sesion que firman los concurrentes
de que certifica=



Juan Viera Garbosa
Santiago Muñoz

Ricardo Corano Francisco Muñoz

Jedenua Otey
Ayo.

Diligencias se pone la presente de orden del Sr. Alcalde
haciendo constar que siendo pasada con efecto
la hora señalada para la celebracion de las
sesiones ordinarias, la del dia de hoy no ha
podido tener efecto por falta de concurren-
cia de los Sres. Concejales que se hallan ocu-
pados en las labores del campo. Acontece del
Arco a tres Diciembre de mil ochocientos
noventa y nueve, de que certifica=



El Alcalde
Juan Viera Garbosa

El Secretario
Jedenua Otey

sesion ordinaria

Aldede Presidente

D. José Valle Pablos

Concejales

1. Santiago Muñoz Sanabria

1. Francisco Muñoz Sanabria

1. Francisco Miralles Paz

1. Ricardo Lorenzo Santa

Secretario

Federico Ortés de Salas

En la villa de Fuente del Arco siendo las ocho de la noche del día diez de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, se reunieron en la Sala Capitular con objeto de celebrar sesion ordinaria bajo la Presidencia del Alcalde D. José Valle Pablos, los tres Concejales que al margen se relacionan, desatándose abierto el acta y leida el acta de la anterior que fué aprobada, dándose lectura de los Decretos oficiales últimamente recibidos.

Seguidamente de orden del Excmo. Alcalde se dio lectura al escrito de D. Heliodora Hernandez Cepalza, Hija de primera Instancia y vecina del Pueblo de Orma, fecha veinte y cuatro de Mayo último, presentada en esta Alcaldia en virtud del acta, exponiendo dicha Señora que habiendo sabido por conducto particular se halla incluido en los repartos de consumos de este pueblo de los ejercicios de mil ochocientos noventa y seis a mil ochocientos noventa y siete hasta el de mil ochocientos noventa y nueve a novecientos y que para cobrarle las cantidades que le han impuesto, le ha sido embargado el fruto de la hacienda de su olivera radicada en este termino al sitio Sierra de las Rayonas sin que nada halla sabido oficialmente acerca de estos hechos por no haberle notificado dichas cuotas, ni requerida de pago, ni se le halla dirigido papelito alguno de los apremios de instrucion, por de haberlo así verificado hubiera reclamado segun lo hace hoy, la no inclusion o exclusion del exponente de los repartos de consumos de este pueblo, por ser hacendado forastero sin casa abierta ni mantenida a su costa en el referido olivero, ni habita en ella por mas de treinta dias, puesto que es publico y notorio que desde el año de mil ochocientos



noventa y cuatro, se halla ausente de su pueblo natal
Lleona, sin que halla vuelta á ninguna de las de la
Provincia; pudiendo tambien probar por cuantos medios
se le exijan que practica las labores en dicho obispano
la inoposición de un encargado que lo es D. Francisco
Hidalgo, vecino de Berlanga, sirviendo para ello de
jornaleros pagados siendo casi todos de esta localidad,
que viven y concurren en la misma, asi como que la cañada
que existe en repetida finca para guardar en la que tiene
participación se encuentra cerrada, sin causa, á no ser que
lo tenga por su cuenta el D. Francisco Hidalgo; y en sus
consecuencias suplica á la Aduana se sirva insertar el
expediente en que se acreditan los extremos relacionados
y declarar que el repartimento no ha debido ser incluido
en los repartos de consumos de este pueblo por excepción
establecida en atención á las disposiciones legales que rigen
para la exención de tal impuesto; y en su consecuencia de
obrar nulas de ningun valor ni efecto las actuaciones
practicadas en el expediente ejecutivo instruido contra el
reclamante, y establecer para su adelanto de los referidos re-
partos de consumos, pues en dicho caso se vera obligado
á interponer cuantos recursos legales le conceda la ley, el
Ayuntamiento en vista de lo expuesto en su escrito por Don
Heliodoro Fernandez, Gualba, y constando por ser público
y notorio y ademá por estar comprobado como contribuyente

en el reparto de territorial y en el padrón de Edificios, y solares, de esta villa, así como también en el registro oficial de explotada riguera con una parte de casa en el olivar sito Sierra de las Teyunas; cuya casa se halla constantemente abierta la que habita su guarda con su familia, y la mayor parte del año se encuentra habitada por individuos que practican las labores de explotada finca en donde verifican su consumo por cuya razón se les considera como criados de labor tanto del Sr. D. Meliodoro Fernandez, cuanto de los señores partícipes de dicha finca, acordada el Ayuntamiento de declarar a dicho señor bien inmueble en los repartos ya dichos; y con referencia a que por esta Real Cédula se instruya expediente declarando nulo y sin ningún valor lo actuado por la Agencia Ejecutiva para el cobro de dichas cuotas, exponiendo además no haberse notificado a estos, ni requerido en legal forma de pago, acordada el Ayuntamiento de estimar dicha petición por considerarla infundada, desde el momento en que la corporación tiene nombrado un Ayuntamiento Ejecutivo para el cobro por la vía de apremios, cuyos expedientes se tramitan bajo la inspección del Sr. Alcalde el que hace constar en este acto que los expedientes de apremio se llevan con las debidas formalidades.

Acto seguido expuso el Sr. Alcalde que según se tiene acordado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria del día veinte y dos de Octubre último, se había procedido a la recomposición de la Cáñeria del Pilón de Garcia, y a la de la Sala Capitular; cuyas obras fueron ejecutadas por Administración, y en su consecuencia, presentaba al Ayuntamiento las relaciones justificadas de los gastos satisfechos con el motivo por don

Manuel Lopez Hernandez, Depositario de fondos de este Ayuntamiento, con objeto de que sus vez examinadas dichas relaciones, se acuerde su aprobacion y el reintegro al expresado Depositario de los pagos hechos por orden de esta Alcaldia, que son:

Una de la recomposicion de la Cañeria del Pilar de Garcia, cuya obra arroja un total de doscientas pesetas.

Otra de la recomposicion de la Sala Consistorial cuya obra arroja un total de cuatrocientas pesetas y que segun el acuerdo tomado en sesion ordinaria del dia doce de Noviembre ultimo, se habia llevado a cabo por Administracion el arreglo y recomposicion de varios trozos de los caminos vecinales, cuyas relaciones justificadas de los pagos hechos, con tal motivo de orden de esta Alcaldia por el expresado Depositario de fondos, de este Ayuntamiento presentaba a la corporacion para que se acordase si las hallaban conformes su aprobacion y reintegro de dichos gastos al expresado Depositario, y son:

Una relacion de la reparacion del camino vecinal que conduce de esta villa a la de Valverde, cuyos gastos ascienden a ciento ochenta pesetas.

Otra de la recomposicion del camino vecinal de esta villa a la de Millones que importa noventa y cinco pesetas.

Otra del arreglo y reparacion del camino de la Cruz del Guardado y del Puerto, que asciende a doscientas veinte pesetas.

camino vecinal
a Valverde, a Millones
y a la Cruz del
Guardado

Examinadas detenidamente por el Ayuntamiento dichas relaciones y encontrandolas conformes con sus justificantes, se acordó por unanimidad la aprobación de las mismas y que se reintegre al expresado depositario de las cantidades que estas arrojan, con cargo a los correspondientes capitulos y artículos del presupuesto municipal.

Tambien espuso el Sr. Presidente que habiéndose verificado por D. Manuel Lopez Hernandez los trabajos de formación del reparto de la Contribución territorial y del padrón de edificios y solares del presente ejercicio, encargándose tambien del pago del reintegro de dichos documentos, impresos y relleno de folios de expresadas contribuciones, debia acordar el Ayunt.^o la cantidad que se habia de satisfacer al Sr. Lopez, por los conceptos expresados. El Ayunt.^o en vista de lo manifestado por el Sr. Presidente, acordó por unanimidad se satisfaga al D. Manuel Lopez la cantidad de mil setecientas pesetas por dichos conceptos con cargo al capitulo primero Artículo novena del presupuesto municipal.

Finalmente manifestó el Sr. Presidente que en existencia en este Ayunt.^o la lista de vecinos pobres con derecho a asistencia Médica y Farmacéutica gratuita, y siendo esta la época de la formación de la misma, consideraba indispensable ocuparse de tan importante servicio. El Ayunt.^o constandole la expresada por su presidente, acordó se confeccionen dichas lis-



ta.

Condo que y noteniendo otros asuntos en que ocuparse, de orden del Sr. Presidente se levantó la sesión que firman los conacientes de que certifica.



Don José Calle Pablo
Santiago Muñoz Panabía

Ricardo Corano

Francisco Muñoz

Federico Ortiz

Sesión ordinaria

- Alcalde Presidente
- Don José Calle Pablo
- Concejales
- " Santiago Muñoz Panabía
- " Francisco Muñoz Panabía
- " Francisco Merilla Par
- " Ricardo Corano Santos
- Secretario
- " Federico Ortiz de Páez

En la villa de Fuente del Tronco se celebró las ocho de la noche del día diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, reunieron en la sala Capitular con objeto de celebrar sesión ordinaria bajo la Presidencia del

Alcalde D. José Calle Pablo, los Tres Consejales que al margen se relacionan, declarando abierto el acto y leida el acta de la anterior fue aprobada, dandose lectura de los Protestes Oficiales recibidos durante la ultima semana.

Seguidamente manifestó el Sr. Alcalde que segun se halla acordado por el Ayuntamiento en sesion ordinaria del doce de Noviembre ultimo, se habia llevado a cabo por Administracion municipal la recomposicion del empedrado de varias calles de la Poblacion, y presentaba al Ayuntamiento las relaciones justificadas de los pagos hechos con tal motivo de orden de esta Alcaldia por el Depositario de fondos del Ayuntamiento D. Manuel Lopez Fernandez, a fin de que examinadas que fuesen expresadas relaciones se acordase si las hallaban conformes al reintegro de dichos pagos al expresado Depositario.

Una relacion documentada de la obra de recomposicion del empedrado de la Calle del Ubra, que asciende a doscientas quince pesetas.

Otra de la recomposicion del empedrado de la Calle de la Iglesia y Plaza de la Constitucion que asciende a ciento cincuenta y ocho pesetas.

Otra de la recomposicion del empedrado de la

Calle del Parral que asciende a setenta y siete pesetas.

Examinadas por el Ayuntamiento dichas relaciones y hallandolas conformes con sus justificantes, se acordó por unanimidad la aprobacion de las mismas y que se reintegre al citado depositario de las cantidades que arrojan con cargo al correspondiente Capitulo y Artículo del presupuesto.

Acto continuo se acordó que por el Sr. Alcalde se ordene el pago de empleados del trimestre actual, así como tambien de los demas pagos que deban verificarse con cargo á los correspondientes Capítulos y Artículos del presupuesto municipal, reintegrandose al depositario de las cantidades que tenga satisfechas por orden de la Alcaldia, con cargo á dicho presupuesto.

Seguidamente por el Sr. Alcalde se puso de manifiesto la lista de vecinos pobres confeccionada á virtud del acuerdo tomado por el Ayuntamiento en sesion ordinaria, del dia diez del actual, comprensiva de los vecinos que se consideraran con derecho á asistencia facultativa y medicamentos gratis. Examinada detenidamente dicha lista

se acordó su aprobación y que se saquen
dos copias para que por el Sr. Alcalde sean
entregadas al Médico y al Farmacéutico Titular
de esta villa.

Con lo que y no teniendo mas asuntos, en que
ocuparse, se levanta la sesión que firman los con-
currentes de que certifico



Fou Calle *José* Juan Merillo Santiago Muñoz

Ricardo Lorano Francisco Muñoz

Federico Cortés

Sesión ordinaria

Alcalde Presidente
D. José Calle Pablos

Concejales

" Santiago Muñoz Penabaz

" Francisco Muñoz Penabaz

" Francisco Merillo Paz

" Ricardo Lorano Santos

Secretaria

" Federico Cortés de Salas

En la villa de Vicente del Arco a las
ocho de la noche del día veinte
y cuatro de Diciembre de mil ochocientos
noventa y nueve, se reunió
en la Sala Capitular bajo la
presidencia del Alcalde D. José Calle
Pablos con objeto de celebrar sesión
ordinaria, los Concejales que al

margen se relacionan, declarándose abierta el
acto y leída el acta de la anterior fue aprobada
dándose lectura a los Boletines Oficiales recibidos
durante la última semana.

Seguidamente se pidió al Sr. Presidente que en



atención al abandono en que se encuentran los caminos rurales se hallan estos intranquilos, debiendo estar arreglados por los correspondientes de los ayuntamientos. El Ayuntamiento en atención a lo expuesto por su presidente y en armonía con lo que prescribe la vigente ley municipal, a donde se requiera a los respectivos ayuntamientos para que procedan al arreglo de los caminos rurales en la parte que acada uno correspondiere.

Acto continuo se puso de manifiesto por el Sr. Alcalde la relación justificada de los gastos hechos de reparos menores en las Casas Consistoriales y Cabal que ascienden a doscientas pesetas. El Ayuntamiento habiendo examinado dicha relación y hallándola conforme con su justificante, acordó ser consignada al depositario del Ayuntamiento D. Manuel Lopez Hernandez de la expresada cantidad que ha sido satisfecha por orden de la Alcaidía en cumplimiento al capítulo primero Artículo quinto del presupuesto municipal.

Tambien por el Hon. Alcalde se dio conocimiento de los acuerdos tomados, por la Junta de Sanidad en veinte y dos del corriente en vista del caso de viruela, ocurrido en la caseta del pais a nivel del Ferrocarril, en que habita el obrero José Ramos, por cuya razon habia acordado la Junta se lleve a efecto la vacunacion y revacunacion del vecindario. El Ayuntamiento en vista de lo manifestado por su presidente, acordó que el mismo dirija oficio al Director del Instituto de vacunacion de Almenáratejor.

Seguidamente de mandato del Hon. Alcalde se dio lectura al escrito que dirige al Ayuntamiento en diez y seis del actual presentado en diez y ocho del mismo, D.ª Pilar Romero Roman, vecina de Llerena, exponiendo que en quince del expresado mes se le habia entregado por la Alcaldia de Llerena, una papetete de notificacion de apremios de primera y segunda grado por descubiertos de los reparos de consumos por Liquidos y bestes, del corriente ejercicio de esta villa, sin que se le halla notificada en tiempo oportuno las cuotas que le fueron impuestas, por lo que reclama contra la de trescientas treinta y una pesetas ochenta y seis centimos por el concepto expresado correspondiente al primero y segundo trimestre, cuya cuota considera excesiva, pues se

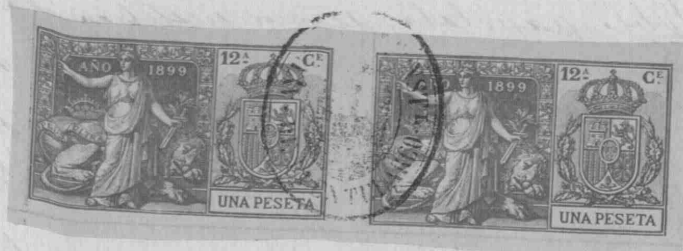
Vaqueros

Néguillas

Bien en este termino posee una Dehesa titulada Néguillas, solamente tiene en ella dos criados, no de mestizos, o sean el guarda de dicha Dehesa y el pastor de un estajo de ovejas que en la misma pasta, y que solamente por estos debe contribuir con arreglo a la categoria que a los mismos, corresponde, pues si bien la recurrente suela ir al quino que otro año a la expresada finca, nunca a residido en la misma mas de quince dias en la casa que tiene la Dehesa, y aunque tiene participacion en otra de este termino, se encuentra cerrada, por lo que se replica se rectifique la cuota que por comunio, se le ha impuesto, señalandole la correspondiente a los dos criados, no de mestizos. El Ayuntamiento enterado de lo expuesto por dicha Señora, acordó desestimar su peticion por considerarla de todo punto injusta, pues si bien la recurrente suela venir pocas veces a su finca de la Dehesa de la Néguilla, no ocurre otro tanto con varios hijos que tiene, los que se continuan y casi todo el año lo pasan en la expresada finca, acompañados de criados de mestizos, siendo tambien incorrecto lo que dice de que solamente tiene en la Dehesa un guarda y un pastor encargado de la custodia de un estajo de ovejas, pues dicha Señora ademas de poseer una numerosa ganaderia de la expresada

clase, tiene ganado vacuno, para cuya custodia emplea varios criados, como tambien los tiene en diferentes epocas del año, cuantos le son necesarios ocupados en las labores de siembra y recoleccion de la finca que posee en la que tambien tiene olivar y dos casas, una en el Galapagal y otra en los Almadales, por lo que el Ayuntamiento considera que tanto la Junta Repartidora de consumos por liquidos, cuanto la del gremio de Comerciantes, traxeron a contribuir a la expresada D.ª Pilar Nomera Roman con menor cuota de la que le corresponde, y en su consecuencia acuerdan desestimar su pretension.

Tambien por el Sr. Alcalde se dio conocimiento de los oficios recibidos del Sr. Gobernador Civil de la Provincia de fecha veinte y veintinueve del actual acompañándose al primero un recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Parz Rodriguez, concejal de este Ayuntamiento, contra el acuerdo tomado por el mismo declarándole responsable al abono de ciertas cantidades, por pagos indebidos; para que por esta Alcaldia se informe lo que crea procedente y se acompañe copia literal certificada del acuerdo apelado y los demas antecedentes que sean necesarios para resolver en justicia; y por el segundo se ordena que puesto que estan garantidos los fondos municipales con los embargos practicados, suspenda toda clase de procedimientos contra el recurrente D. Manuel Parz



Rodríguez, hasta que por el Gobierno se resuelva
dicho recurso

Acto seguido y hallándose también presentes
los representantes del gremio de cereales y repar-
tidores que han formado los repartos del corriente
de ejercicio por consumos; de orden del Sr. Presidente
se dió lectura a las comunicaciones de la Administra-
ción de Hacienda, de 18 y 19 del actual, de las
que resulta, que a virtud de las reclamaciones pro-
ducidas ante la misma por los contribuyentes,
que a continuación se relacionan comprendidos en el
reparto de liquidos y en el gremial de cereales del
corriente ejercicio, se acuerda por la Administración
que la cuota impuesta a la vecina D^a Dolores Gi-
mon Montero de 590 pesetas 80 centimos en el repar-
to de liquidos, queda reducida a 512 pesetas 60 cen-
timos, y la de 619 pesetas 74 cent. del reparto gre-
mial de cereales se reduce a 496 pesetas, por haber
justificado la interesada que ni su consumo, ni su
cosecha han aumentado comparado con el que
realizó en el año último, y que sino reclamaba
se la Junta durante el periodo de agravios, fué
por no haberse notificado las cuotas por medio

de doble papeleta, segun justifica la recurrente,
y no luego demostrado lo contrario la Alcaldia com-
pañando el duplicado de dicha papeleta; que la
impuesta al vecino D. Gladis Acedo Dragado f. e
hijo de 210 pesetas en el reparto de liquidos queda
reducida a 106 pesetas 10 centimos, y la de 134 pesetas
10 centimos del apremial de cereales se reduce a 10
pesetas 3/4 centimos por haber justificado que su con-
dicion es igual a la de los jornaleros guardando ga-
nados y viviendo en chozas en el campo; que la im-
puesta al vecino D. Jose Divinocio Millan Melendez,
de 100 pesetas en el reparto de Liquidos se reduce a 42
pesetas y la de 100 pesetas 1 centimo del apremial de cereales
se anula por haber justificado el reclamante no poseer
finca y hallarse dedicado como jornalero a la custodia
de ganados viviendo en chozas en el campo; que la
impuesta al hacendado forastero D. Eduardo Maestro
Garcia de 637 pesetas en el reparto de liquidos se reduce
a 252 pesetas 10 centimos y la de 475 pesetas 3/8 centimos
del apremial de cereales se anula, por haber justificado
el recurrente que es lesivo a sus intereses por excesivo el
senalamiento de la cuota que se le impuso por el concepto
de liquidos sin que se le halla notificando esta por doble
papeleta para desagravio y que se le excluye del repar-
to apremial de cereales por haber justificado que no
cosecha, fabrica, especula ni trafica en el casco y grado
de esta localidad con ninguna de las especies objeto del
reparto; que la impuesta al que figura como hacenda

forastero D. Francisco Marragan y Marragan, su viuda, de 184 pesetas 50 centimos en el reparto de liquidos y de ciento tres pesetas 40 centimos en el gremial de cereales, se anulan dichas cuotas por haber justificado la expresada viuda que no tenia casa alguna mantenida a su costa en este termino municipal y que se tiene un guarda y jornaleros en el olivan de su propiedad, estos son asalariados y consumen por cuenta propia, sin que tampoco reuna la interesada las condiciones de cosechero; C.º si se le halla notificado la cuota impuesta por doble papelata para desagravios: que la impuesta al hacendado forastero D. Francisco Masua Jimon menor, de 459 pesetas 50 centimos en el reparto de liquidos queda reducida a 66 pesetas y la de 291 pesetas 47 cent. del reparto gremial de cereales, se anula por haber justificado el interesado ser lesivo a sus intereses por excesivo el señalamiento de la cuota impuesta en el reparto de liquidos y su exclusion en el gremial de cereales por que no cosecha C.º, en el caso y radio de este termino municipal con ninguna de las especies objeto del concierto, sin que se le halla notificado la cuota por doble papelata: que la impuesta al hacendado forastero D. Rafael Jimon Montero de 386 pesetas 50 centimos en el reparto de liquidos queda reducida a 176 pesetas, y la de 449 pesetas 44 centimos del gremial de cereales se anula por haber justificado el recurrente que es lesivo a sus intereses por excesivo el señalamiento de la cuota que se le impuso en el reparto

de liquidos y su inclusion en el gremial de cereales, por
que no cosecha, 8° , en el casco y radio de este pueblo con
ninguna de las especies objeto del conciento ni el cosechero
de ellos, pues si bien posee fincas rústicas en el extrarradio,
se hallan destinadas, pastos, vias, y otras producen aceite,
sin que se le halla notificado la cuota, por dobles papeleras,
que el hacendo que figura D. Francisco Masco Garcia tiene
derecho, con la cuota impuesta de 420 pesetas 50 centimos en el
reparto de liquidos que se reducida a 200 pesetas 50 centimos,
y la de 284 pesetas 70 centimos del reparto gremial de cereales
se anula por haberse justificado por la parte interesada,
que es lesivo a sus intereses por excesivo el señalamiento de
la cuota que impugna y su inclusion en el reparto gremial
de cereales, por que no cosecha, 8° , en el casco y radio de este
pueblo con ninguna de las especies objeto del conciento, ni
se le halla notificado la cuota de pago, y que la impuesta
a la hacendada forastera D. Maria Masco Jimon de 190 pesetas
cincuenta centimos del reparto de liquidos y 100 pesetas 50
centimos del gremial de cereales se anulan quedando excluidos
los recurrentes de los expresados repartos por haber justificado
como los demas ante la Administracion de Hacienda, que
por su parte la interesada no hace concurso de ninguna
clase en este termino municipal por no tener casa abierta
mantenida a su costa, puesto que las labores que se reali-
zan en sus fincas plantadas de olivos en el extrarradio, se
ejecutan desde la Haza Cortijo que posee en el otro de los
Gallegos termino municipal de Reina, sin que coseche,
fabrique, especule ni trafique en el casco y radio de esta
poblacion con ninguna de las especies objeto del conciento



ni habérsele notificado por doble papelita las cuentas que le impusieron.

El Sr. Alcalde, con referencia a lo relacionado en
expreso que con fecha catorce del actual, había de ven-
ir informada a la Administración de Hacienda su comu-
nicación de seis del mismo mes, haciendo constar los
motivos que tuvieron los encargados de confeccionar
el reparto de consumos de líquidos y el quermis de con-
sumos del corriente ejercicio, para colocar con sus respec-
tivas cuotas en dichos repartos a los expresados contribuyentes.
El Ayuntamiento y demás concurrentes, en vista
de los acuerdos tomados por la Administración de Hacienda
rebasando a unos contribuyentes las cuotas impuestas
y eliminando a otros de los respectivos repartos, se
acordó en uso de las atribuciones que concede el
Art. 8.º del vigente reglamento de consumos, a través
de los expresados acuerdos dentro del plazo de diez
días ante el Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia
para que dicha Autoridad en vista de los informes
evacuados por el Sr. Alcalde, se digna si la justi-
cia de justicia, revocar los acuerdos de la Administra-

Tambien por el L^{or} Alcalde se puso de manifiesto al Ayunt^o el expediente instruido con motivo de las denuncias puestas por los vecinos que en dicho expediente declararon contra el Médico Titular de esta villa D. Emilio Ferris Lanuza, por la falta de asistencia a vecinos pobres de solitudinal, y enterada la Corporacion de lo que aparece de dicho expediente, para a formular el correspondiente Capitulo de cargos en la forma siguiente:

1.^o Resultando que en diez y seis del actual comparecio ante el L^{or} Alcalde el vecino José Marradas Hernandez, manifestando que con motivo de haberse puesto mala en la mañana de dicho día subió José Marradas Hernandez a consecuencia de un furo de calor de costado, había ido a avisar al Médico Titular de esta villa, D. Emilio Ferris Lanuza para que fuese a prestar al enfermo los auxilios de la ciencia, lo cual no pudo tener efecto por hallarse ausente de la poblacion expresado Médico segun así se lo había manifestado la criada de este; y que al tomarse declaración por esta Alcaldia al José Marradas Hernandez confirmo lo expuesto por el denunciante, diciendo tambien que hasta por la tarde no le había visitado expresado Médico.

2.^o Resultando que en el mismo día comparecieron el vecino Santiago Santos Muñoz manifestando

que con motivo de haber sufrido un mareo sin causa
 se el vecino pobre de solemnidad Juan Reyes Galvez,
 habia ido a la casa del expresado Médico para que
 fuese a asistir al Reyes, lo cual no pudo tener efecto
 por igual causa que la anterior, o sea por hallarse
 fuera de la poblacion, y que al recibirse declaracion
 con por esta Alcaldia al citado Reyes, confirma lo
 expuesto por el Santiago Santos, Alcaide, en su sentencia,
 añadiendo que dicho Médico no habia ido a visitarle
 sin embargo del aviso dado en su casa.

2.^o Resultando que en diez y siete del mismo mes compareció el vecino pobre de solemnidad Manuel Pérez Galvez, declarando que teniendo enfermo un hijo de corta edad, habia ido por diez veces a la casa del repetido Médico Titular para que fuese a visitar a su expresado hijo, sin que lo haya podido conseguir.

Considerando que por los cargos que aparecen en dicho expediente contra el Médico Titular de esta villa D. Emilio Ferris Lanuza, queda plenamente demostrada la falta de asistencia a los vecinos pobres de solemnidad.

Y considerando que en dicho expediente se hace constar por el Sr. Alcalde que en diferentes ocasiones se le habian dado benéficamente quejas por los vecinos pobres de la mala asistencia que le habian prestado expresado Médico, por

lo cual ya le habia amonestado.

Por todo lo cual acordó el Ayuntamiento admitir como bien fundadas dichas quejas y en su consecuencia declarar la falta de cumplimiento en su cargo del expresado Profesor como Médico Titular encargado de la asistencia médica gratuita a los pobres de solemnidad de esta villa, con lo que da por terminado este expediente de cargos, certificado por las declaraciones de los que deponen en contra de la reputacion de dicho Médico; acordandose tambien se de cuenta a este de todas las pruebas y cargos que contra el mismo resulta del expediente, a fin de que pueda presentar o exponer las pruebas de que inbente valerse en su defensa, remitiendose el expediente original al Sr. Gobernador Civil de la Provincia, solicitandose de dicha Superior Autoridad se acuerde de la rescision del contrato del Sr. Ferris como Médico Titular de este Ayuntamiento, tanto por lo que resulta del expediente instruido contra dicha funcionario, cuanto por ser publico y notorio la certeza de la mala asistencia que viene prestando a los vecinos pobres.

Nota seguida expuso el Sr. Presidente la conveniencia de que por el Ayuntamiento se comisionase persona que fuese a la Capital con objeto de que en las oficinas de Hacienda adquiriese los antecedentes necesarios para saber en el estado que se halla las liquidaciones de



Boletín Comunal

Los intereses de sus arrojaciones procedentes del capital de propios, como tambien sea en las oficinas correspondientes si se encuentra al quien se pidiere tramitado por el Ayuntamiento de esta villa para exceptuar de la desamortización los terrenos correspondientes a baldios comunales. La corporacion en vista de lo manifestado por su Presidente, y con ceptuando competente para dichas gestiones al vecino D. Luis Diaz Socobier, acordó nombrar a este Señor para que en representacion del Ayuntamiento recabe en Madrid los autos antecedentes precisos sobre el particular, acordandose tambien que con cargo al capítulo de imprevisos se le abonan diez, veinte, veinte y cinco pesetas como retribucion de gastos de viaje.

Con lo que y no habiendose otros asuntos, en que ocuparse, se ordena del Sr. Presidente se levante la sesion que firman los comarcanes, de que certifica



José Calvo Juan Murillo
 Santiago Mañón Francisco Muñoz
 Ricardo Lozano
 José Laco Juan del Castillo
 Simón de Vinaza

Camino Lobo Luis Paz Juan Pablos

Manuel Paz Jose Pablos

Antonio M. Pariz Jose Barrada

Juan Meiroff

Federico Ortis

Session Ordinaria

Alcalde Presidente
D. Jose Calle Pablos
Concejales

Santiago Meinos Sanabria
Francisco Meinos Sanabria
Francisco Meinos Paz
Ricardo Lorana Santos

Secretaria

Federico Ortis de Palaz

En la villa de Fuente del Tercero siendo las ocho de la noche del día treinta y cinco de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, se reunieron en la sala capitular bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Jose Calle Pablos con objeto de celebrar session ordinaria los Sr's Concejales que al margen se relacionan, de aclarar y abrir el acta, y leida el acta de la anterior fue aprobada dandose lectura de los Partidines oficiales recibidos durante la ultima semana.

Seguidamente el segundo Remate de Alcalde D. Francisco Meinos Sanabria presento al Sr. Presidente un escrito solicitando se le admita su dimision de este cargo y del de Concejales en atencion a tener que trasladar su residencia fuera de este termino Municipal. El Ayuntamiento enterado de lo expuesto por el Sr. Meinos y considerando atendible lo que en su escrito solicita de la Corporacion, se acordó admitirle la dimision, y que en

58

esta de que con esta son tres las vacantes produ-
cidas en este Ayuntamiento o sea un número igual a la
tercera parte de los nueve individuos que lo com-
ponen, siendo esta por el motivo ya expresado y
las otras dos, la primera por haberse desentendido
por la Comisión Provincial en dicto y nueve de Junio
último a D. José Parr Rodríguez, incapacitado para
ejercer cargos concejiles, según lo comunicó el
Sr. Gobernador a esta Alcaldía en veinte y dos
del mismo mes, y la segunda por haber sido
incapacitado D. Galo Murillo Molaseca para desem-
peñar el cargo de Concejil según así lo comunicó
el Sr. Gobernador a esta Alcaldía con fecha catorce
de octubre última transcrita de la R. O. del Ministerio
de la Gobernación declarándose dicha incapacidad;
se dió conocimiento al Sr. Gobernador Civil de esta
Provincia de estas vacantes para que pudiese tener
efecto lo dispuesto en el párrafo primero art. 46
de la Vigente Ley Municipal, para lo cual se re-
mitió a dicha Superior Autoridad certificación
de este particular.

También se acordó suplicar al segundo teniente
de esta Alcaldía D. Francisco Muñoz Sanabria, continúe
desempeñando su cargo hasta tanto que por
el Sr. Gobernador se resuelva sobre el particular
antes expresado, a lo cual accedió dicho Sr. Teniente.

Con lo que y no habiendo más asunto
en que ocuparse, se ordenó al Sr. Teniente Pre-
sidente se levante la sesión que firmó

Los concurrentes de que yo el Secretario certifico

José Baltazar Ricardo Corrao

Francisco Muñoz

Francisco Murillo

Santiago Muñoz

Jedonio Ortíz
Pres.



Diligencia de cómo el presente libro de acuerdos del Ayuntamiento, que da principio con la sesión inaugural en primero de Julio y termina con la de treinta y uno del día de la fecha, compuesto de cuarenta y ocho folios, queda cerrado. A parrca que conste se pone la presente que forma el B. Alcalde en Puerto del Oro a treinta y uno de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve, de que certifico —

El Alcalde.

José Baltazar

El Oño.

Jedonio Ortíz

